DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara a los Jueces de Paz funcionarios hábiles para la visación de libros de comercio y expedición de los certificados respectivos en los Departamentos de campaña.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, que reforma el Libro IV del Código de Comercio, será funcionario hábil para la visación de los libros de comercio y expedición de los certificados en los Departamentos de campaña, excepto las Capitales respectivas, además del Actuario del Juzgado Letrado, el Juez de Paz de la sección en que tenga su asiento el comercio a que pertenezcan los libros que deban ser presentados.

Los funcionarios que intervengan conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cobrarán dos pesos por cada certificado que expidan, estando sujetos en lo demás a lo prescripto para los Actuarios en la citada disposición legal.

Art. 2.o Suspéndese por los años 1923-1924 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Noviembre de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — (Carpeta número 1578|916). — Cúmplase, acúsese recibo, insértese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase auxiliar del Patronato de Delincuentes y Menores al señor Juan de Dios Mendoza.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — (Carpeta número 5469|922). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo al ex auxiliar eventual don Juan de Dios Mendoza para ejercer el cargo de auxiliar, incorporado al Presupuesto General de Gastos;

Atento a que el propuesto perteneció a la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 5 de Mayo próximo pasado, auxiliar del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al propuesto señor Juan de Dios Mendoza.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramiento de dos peones del Instituto de Higiene Experimental.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — (Carpeta número 5461|922). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo para desempeñar los cargos de peones del Instituto de Higiene Experimental, incluídos en el Presupuesto General de Gastos, a los señores Armengol Pérez y Angel Ramírez;

Atento lo que resulta del certificado expedido por el médico de los empleados acerca del estado de salud de los candidatos propuestos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 5 de Mayo próximo pasado, a los señores Armengol Pérez y Angel Ramírez, para desempeñar los cargos de peones del Instituto de Higiene Experimental.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase peón del Instituto de Higiene Experimental al señor Luis D. Calcagno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — (Carpeta número 5460|922). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina proponiendo para desempeñar el cargo de peón del Instituto de Higiene Experimental a don Luis D. Calcagno;

Atento lo que resulta del certificado médico acerca de la buena salud del candidato propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de este Consejo fecha 5 de Mayo próximo pasado, al propuesto don Luis D. Calcagno para peón del Instituto de Higiene Experimental.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase auxiliar de la Facultad de Arquitectura al señor Alfredo Allo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — (Carpeta número 890|1922). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura proponiendo para desempeñar el cargo de auxiliar, incluído en la nueva ley de Presupuesto General de Gastos, al auxiliar eventual señor Alfredo Allo;

Atento a que el propuesto pertenece ya a la Administración Pública, lo que le exime de la presentación del certificado médico acerca de su estado de salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 5 de Mayo próximo pasado, al propuesto señor Alfredo Allo auxiliar de la Facultad de Arquitectura.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1922.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Newcastle on Tyne al señor C. G. Wilkinson.

—Decreto nombrando Cónsul honorario en Grenoble al señor León Reiss.

—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Nantes al señor Alfredo Arturo Collet.

—Decreto cancelando la patente de Vicecónsul honorario en Lieja, expedida el 3 de Octubre de 1919, a favor del señor Mario Tejada, y agradeciéndole los servicios prestados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1922.

1—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 145.

2—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Antonio Banchini bajo el número 1235.

3—Concédese a la General Motors Research Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas a comestibles".

4—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

5—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 193.

6—Mantiénese en todas sus partes el decreto de 19 de Mayo del año en curso que amplía el inciso A) del artículo 10 del Reglamento de la Oficina de Pesas y Medidas en lo referente a los deberes de los contrastadores e inspectores de zona, y confírmase la resolución de este Ministerio que dispuso el archivo de la gestión tendiente a que se dejara sin efecto el citado decreto.

7—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Antonio Orlando, bajo el número 1366.

8—Desestímase la gestión del señor José Rossi solicitando patente de invención para un "Resorte para abrir banderolas".

9—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 146.

10—Concédese al señor ingeniero don Cayetano Carcavallo la acumulación de sueldos que solicita.

11—Concédese a la International Lavaud Manufacturing Corporation una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1400.

12—Otórgase permiso provisorio de uso y venta de la vacuna anticarbunclosa esporulada única para bovinos, denominada "Sivori".

13—Autorízase a la Comisión de Estudios del Terreno Percarbonífero para destinar la suma de $ 3.900 al pago de diversos gastos motivados por las perforaciones.

14 y 15—Declárase que la franquicia acordada a la Compañía Liebig's por resolución de 24 de Agosto próximo pasado no alcanza a cuatro chapas de fierro fundido, pesando, en total, 1.600 kilos.

16—Concédese a la Sociedad de Fomento de San Gregorio de Polanco la personería jurídica que solicita.

17—Concédese al señor Federico A. Mula Paullier patente de invención para un "Indicador y registrador gráfico" de velocidades de automóviles "Tachyhodograph".

18—Se dispone la devolución a la Lanstorn Monotype Company de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Monotype".

19—Desígnase a la señorita Lucinda de Nava para ocupar un cargo de escribiente de los Asilos Maternales.

20—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 194.

21—Se dispone la devolución a los señores Barbosa Caravia y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Brum".

22—Desígnase Administrador de los Asilos Maternales al Inspector de la Oficina de Contralor de Rentas de la Asistencia Pública Nacional don Ricardo Más de Ayala; para llenar este cargo, al Administrador de la Colonia de Alienados don Antonio Arruti; para sustituir a éste, al Secretario del Servicio de Protección a la Infancia don Jaime E. Valle; para subrogar a éste, al Oficial 1.o de la Contaduría don José E. Pombo; para este cargo, al Oficial 2.o don Guillermo Vidal; para Oficial 2.o, al auxiliar 1.o don Jacinto Orelli; para sustituir a éste, al auxiliar 2.o don Antonio Olascoaga, y para auxiliar 2.o, al escribiente de los Asilos Maternales don Aníbal Benítez.

23—Desígnase al señor Samuel Píriz auxiliar 2.o de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Omar Viera del cargo de Jefe de Trabajos, profesor complementario de los cursos del Instituto de Anatomía Patológica de la Escuela de Veterinaria.

25—Desígnase encargado del reparto de la Administración de Lotería al actual jefe de la Oficina de Control, don Eduardo I. Casal; para sustituir a éste, al auxiliar de Contaduría don Julio Cabral; para subrogar a éste, al auxiliar de recaudación don José Olivencia; para sustituir a éste, al revisador 2.o Humberto Scala, y para subrogar a Sacala, al auxiliar 2.o de la Dirección General don Torcuato Suárez.

26—Apruébase la operación de compra propuesta por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para la adquisición de una propiedad destinada a asiento de la Escuela Industrial en San José.

27—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de incendio de las existencias de los talleres del "Diario Oficial", avaluada en la suma de $ 25.000.00.

28—Concédese a los señores G. R. Becker y De Lisa Hnos., franquicias aduaneras para los materiales y maquinarias destinados a la instalación de un molino harinero en la ciudad del Salto.

29—Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Penco del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

30—Desígnase a la señorita Manuela Saldaña auxiliar con $ 48.00 mensuales, de la Dirección y Administración del "Diario Oficial"; escribientes, con $ 35.00 cada uno, al señor Homero Peyrot y señorita J. María Zulema Funes, y auxiliar, con $ 54.00, a la señorita Angélica Rolls Fleurquin.

31—Desígnase al señor Almanzor Hernández, sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias con la asignación mensual de $ 69.00.

32—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim del subsidio que le fué acordado para el torneo ganadero que celebró en Noviembre del año 1921.

33—Concédese a los señores Carnevale y Ruisiñol el beneficio de la admisión temporaria para los artículos y productos que se indican como importadores de alcoholes y licores.

34—Encárgase de las funciones de auxiliar del Observatorio Físico-Climatológico, con la asignación de $ 48.00 mensuales, a la señorita Felicia A. Odetto, y auxiliares, con $ 42.00, a los señores Emilio Poretti y José M. Bergerio.

35—Concédese a los señores Agustín Michelini e hijos las franquicias de Aduana que piden para la introducción de la maquinaria y materiales destinados a la instalación de una fábrica de bebidas sin alcohol.

36—Acéptase la renuncia presentada por el señor Amaro E. Bonet del cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en San José, y encárgase del referido cargo por quince días al señor Sebastián Michelena.

37—Resolución por la cual se garantiza la operación de compra de una trilladora destinada a los agricultores del Departamento del Salto.

38—Resolución autorizando a los señores Alberto J. Musso y Enrique Ponte, Contrastadores de Extramuros y en Artigas, respectivamente, para permutar sus cargos entre sí.

39—Desestímase la gestión del ex empleado de la Oficina de Patentes de Invención don Rafael Conde, y declárase suprimido el cargo de auxiliar con setenta pesos, que desempeñaba. Déjase sin efecto la designación del señor Francisco de Ferrari para el cargo anteriormente citado, y encárgase a dicho señor de las funciones de escribiente de la Dirección y Administración del "Diario Oficial", quedando, por consiguiente, sin efecto la resolución de 3 del corriente que designaba a la señorita María D'Angelo para ocupar el cargo citado. Mantiénese la resolución del 3 del corriente que designa a la señorita Cecilia Manevich para un cargo de auxiliar de este Ministerio, con $ 60.00 mensuales, y gestionar del Cuerpo Legislativo la regularización de la señorita María D'Angelo como auxiliar del "Diario Oficial".

La Secretaria.

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "La Salud", del señor Enrique Brusco; "Nuevas y útiles mejoras en los métodos para obtener soluciones de nicotina por medio de los hidrocarburos líquidos", de A. Gallinal, Larraechea y Cía.; "Etiqueta", de L. Olny Doederer; "Etiqueta", del mismo; "Camisa con mangas seccionadas para retirar o cambiar la parte del codo al puño", de Juan Rodríguez López.

—Se da vista por veinte días a los señores Alasio en el expediente caratulado "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos lo ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias".

—Se da vista por treinta días al señor Junio Mario Bravo en el expediente caratulado "Aparato economizador de nafta para motores a explosión".

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Spinas", de Norks Spraengstofindustri A|S; "Medusa", de Ramón Barreira e Hijos.

—Pasa a la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Fort", de Leopoldo Radio y Cía.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en separadores de granos", de Clerence Wilson Carter; "Nuevo producto sustituído de la nafta o bencina para motores de combustión interna y que se deriva de una mezcla de alcohol éter amoníaco y arsénico", del Sindicato del Natalite; "Mejoras en generadores de acetileno", de la Air Reduction Company Inc.; "Perfeccionamientos en generadores de acetileno", de la misma.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Irrigador Hortec", de Héctor Senanez; "Ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos higiénicos para contener mondadientes, que también pueden emplearse para fósforos y similares", de los señores Juan Bautista Bonnin y Francisco Carlos Loossens;

"La Cruz Suiza", de Beretta, Fratelli y Compañía; "Un nuevo sistema de nave", de Carmelo Pandolfo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de cornelinas o escorpinas para limar y rallar los callos y durezas", de Héctor y Edmundo Angensdheidt; "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados", de los mismos.

—Se da vista en los siguientes expedientes caratulados, para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes: "Aparato para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo", de Stephen Louis Cartlan y Albert Edward Gooderham; "Aparato controlador de velocidad para vehículos", de E. Maciel Flangini; "Mejoras en hacinadoras de grano", de Bert Clement Berri y Harry Stanton Dickinson; "Nuevo sistema para construir paredes huecas de ladrillos comunes", de Luis Lambert. "Un aparato de señales denominado "Galli", de Fabio Galli. "Fabricación de una rueda para automóviles, sin cámara de aire", de Pedro Bono. "Dispositivo de lubrificar para cojinetes de ejes", de Wilhem Holtorp. "Mejoras en artículos metálicos compuestos", de la International General Electric Company, Incorporated. "Estabilizador para aparatos de descarga de electores", de la misma. "Mejoras en economizadores de nafta, benzol o productos similares para toda clase de motores a explosión", de José María Abad. "Cajas engrasadoras para cojinetes de rodillo", de Leok Kimball Stafford. "Membrana de gramófono denominada "Camogli", de Américo Camogli.

—Se manda eliminar de la marca "Grisette", de Juan Pastra y Cía, "máquinas y navajas de afeitar y hojas para las primeras", de la clase 42.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Bollinger", de, Jacques Bollinger y Edgard Bollinger, de Francia.

"Bleachette", de The Ultramarine Company, de Estados Unidos de América.

"Piper-Brut Extra", de P. T. Kunkelhann, de Francia.

"Piper Heidsieck", de F. T. Kunkelmann, de Francia.

"Dupont Fabrikoid", de E. I. Du Pont, De Nemours and Co., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de Pol Roger y Co., de Francia.

"Tonofox", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Casa Alonso", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"A. B. C.", de G. S. Ackley y Co., de Estados Unidos de América.

"Rameses", de Stephano Brothers, de Estados Unidos de América.

"Onza", de J. Costa y Ribeiro, del Brasil.

"Malta", de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de la República Argentina.

Transferencias de marcas autorizadas

"E. K. O.", de Enrique Brusco, a favor de los señores Carrera Va y Dominicis.

"Etiqueta", del señor G. Moussion, a favor de G. Moussion y Cía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 de Noviembre de 1922

Trámite — Emiliano A. Viera con María Silva de Viera y otros. Erasmo Cabrera, concordato. Tres en causas criminales por homicidio. Un sumario de Aduana.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Sucesión de Manuela Petrona Alvariza de Moreno. Agustín Ferraro y Juan Negro contra Ignacio Bazzano. Félix Apeitia contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Sucesión de Palmira Pallares. Sucesión de Manuela Pallares. Testamentaría de Juan Fiorito. Concurso Mario I. Salambehere. Sucesión Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco. Testamentaría de Filomena Ubal de sión de Isidro Valle. Ramón La Madrid y Carrero. Carmen Villegas, menor. Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez. Sucesión de Rafael Luis Casaravilla. Testamentaría de Emilio Lopacher. Manuel Pazos contra Manuel Abelenda. El señor Agente Fiscal de Maldonado contra Pedro Riqué. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, Criminal y Comercial de Villamal, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en autos Petrona Noguera. Concurso Calveira y Larrobla. Sucesión de Fortunata Catalina Mariconta de Romano. Vicente Carrera.

Interlocutorias — Sucesión de Víctor Dubois. Percy Martín Hughes contra la sucesión de Cuñarro. Santino Cattani contra Genoveva Ludovici. Juan A. Casterés y Compañía contra la sucesión de Roberto Fernández. Sucesión de Tomasa Bosso de Bosano, incidente de Alberto Bessano. Sucesión de Domingo Cáceres. Testamentaría de Agustín Parodi, incidente de inventario. Ana Manuela Araújo de Esponda. Incapaz María Dominga Godo de Favero. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

Día 17. — Trámite — B. Irigoyen. I. Zaballa contra la Administración Nacional del Puerto. E. Martín Martínez. Jaime Calafat. F. Bassaguisteguy. Eloísa S. Más de Núñez. M. San Martín contra J. San Martín. E. Lluch de Pérez. E. Juan Agnese. F. Marenco. A. Volleno de Scarcela. C. Silveira. F. del Horno de da Silveira. J. Julio Herrera y Obes. A. Moratorio contra S. Mauricio Platero. Luis Carbone. B. Pérez de Linch. Gil Andrada. R. Sáez Badell. Clara S. Lanús. D. Young. P. P. Rufino. R. M. Magliocca de Magliocca. S. Umérez. J. E. Brusoni. Cinco reservadas.

Interlocutorias — C. Frank contra von Metzen. S. Bottini. M. Z de Mendiague. M. Girardello. A. Zaffaroni.

Definitivas — J. Maciel. J. Rocanora. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 17. — Trámite — Sucesión Daniel Carnelli. Sucesión Celestino Conti. Testamentaría Avelina López de Valdez. Ernesto Magnani con Ramón V. Benzano. Sucesión Juan Pedro Salaverry. Desiderio Silva. Federico Prando con Manuel Pérez (hoy sucesión). Manuela Picón. Albino J. Olmos y otro con Luis A. Gutiérrez y otros. Sucesión Eugenio Legrand. Sucesión Antonio Arambel. Sucesión Juana Perinetti de Deferrari. Sucesión José Luis Ugartemendia. María A. Martinucci de Castro. Rosa Prato con sucesión Cayetano Prato. Mario de Vicenzi. Federico Costa con Ernesto Miranda. Eugenio Reggio. Testamentaría Angel Fragá Bolón. C. V. Eduardo M. Avegno. Eloy de León (2). Juan Ortega con Juan J. Eiras. Sucesión Enriqueta Vares de García. Antonio Rodríguez con sucesión Bernardino Acosta. Faustino J. Barreiro (2). Roberto Pozzoli con Dominga Mantero. Testamentaría Félix Horacio Platero. Sucesión Juana Elissegui de Elisalde. Nicolás Messere. Sebastián G. Martorell con Juan J. Alzáibar. Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Juan J. Echagoyen con sucesión Aniceto Santillán y otra. Enrique Carrera con Edwin Steer. María H. Bordagorry de Ascumpcao con Juan R. de Franca Mascarenhas.

Interlocutorias — Sucesión Lucas Lecocq y otro. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Sucesión Gregorio B. Helguera. Testamentaría Antonio Salvo y otro. Erandro Toscano con sucesión José Suárez Cartallo. C. N. Domingo Zenatti, incidente por costas.

Definitivas — Manuel Deagustini. José María Iglesias. Francisco Hernández Almeida. Manuel Hortal. Manuel Gómez Pérez. Enrique Insúa. Alejandro Garagalli. Juan Galvez Burgos. José García. Félix de Valvis. Manuel Gómez. Fernando Gómez. Antonio Gómez. Osvaldo Fenocchio. José María Fernández. Jesús Esmoris. Alim Antonio Elías Saturnino Fernández. Bruce Ford. Dionisio Ferreira. Nicolás Firós. José A. Frigerio. Lola Ferreira. Sucesión Francisco Martino. Testamentaría José Malarini. Sucesión Luis Rossi. Sucesión Luis Bruschi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Westch Juan con Luis Dondo. Platero Margarita con Javier Alvarez Moulié. Lasala Francisco, Reyna María F. Delfina con Rudecindo Rodríguez. Aguinaga Clemente. Canfield Roberto H. con Enrique Saravia. Senosián Lavandeira Tomás con María Mercedes Planes. Rivero Pedro. Platero Enrique. Occhiutto José con Rosa Leona. Cigliuitti Graciana con Luis Cerizola. Pereyra Juan L. con la Transatlántica. Araújo Agustín con Juan Iruretá Goyena. Occhiuzzi Angel con Angel Longo. Ocampo Juan Gabino. Volpi Carmelo con María Apicela. Villamil Josefa con Antonio Illanes. Trabucati y Compañía con la sucesión de Julio de Medina. Basso Gumersinda Catalina con Alejandro Bertiz. Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font. De León Sofía con Severo Seveso. Vinent de Hernandorena Josefa con Jorge Parken. Sánchez Ramón Pilar. Pablo Soca. Ronconi hijo. Celestino. Paradiso Rosa con Francisco Pasalacqua. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 108. Exhorto de Colonia número 188. Dodera Agustín N. con José Melgi. Montes José Antonio con Otilia Pedernera. Exhorto de Rivera número 783. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán. Gatti, Carlos Luis con O'Kaida Paulina Suárez. Balbi Luisa María con Luis Gavuzzi. Trevelyan Hilda con Marmaduke T. Hancock. Moyano Virginia y Mayo Vera. Guadagno Francisca con Nicolás E. de Fiori. López Barrios Antonio con Herlinda E. Saráchaga. A. Druillet e hijo con María Luisa Vázquez de Colombo. G. de López Julia con Máximo López. Melo Sabiliano. Madalena Eugenio hijo con Juan S. Figari (dos providencias).

Definitivas — Capello Juan con Caviglia Hermanos. Picco de Nicoletti Emilia.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16. — Trámite — Ferraudi Segundo. Castellanos José Antonio. Gasán José. Ruiz Juan, sucesión. Pelliza de Durand Amalia, sucesión, dos providencias. Aberastain Ponte Alberto con María Hortensia Argañaraz. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Márquez Gutiérrez Julio. Infante Antonio contra José Llunel. Lerena Manuel, Héctor Couto. Rogelio Poggio y José A. Sansevé con Manuel La Bandera. Carella José, sucesión. Verdeccana Gerardo, sucesión. Machado Joaquín Félix Fructuoso, sucesión. Feldmann Isaac con Berta Vervisky. Simois Julieta con Eugenio Madalena. Cugnotti María con Pedro González. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra José Caramés. Lavechia Mateo. Gómez Paz José. Tropichio Gaspar con Regina Cresvianoni. De León Eloy con Juan Boga. Sociedad Francesa de Enseñanza con Enrique Farachio. Rolfo Juan con Augusto Peragini. Figueira Magdalena con Luis Visitación González. Algorta Juan Vicente. Lecocq Elisa con Darío Felippone. Fernández Josefa con Ramón Pensado. Antig Julio y Mercedes Palacián. Guinlo Enriqueta contra Pablo Hernández. Witte Pablo con Emilio Jamar. Sena Manuel. Larrosa Lorenzo. Larriera Camilo contra la Empresa de los Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Bernabé Carlos y Gabina Manza de Bonalbe. Modesto Guillermo. Torelli Armando Francisco. Luna Rosa. Rivero José. Busato Rafael. Etcheverry Gabriel. Gorlero Leonardo con Jacinto Larraechea. Alvarez Raymundo Manuel. Félix Ambrosio. Viñales Julio con Emilio Taboas. Calace Francisco. Baudrix Juana María con Víctor N. Fernández Cornejo. Danovaro Arturo con Pedro V. Sancasano. Morell Jaime con Carmen Martínez Bernes. Rodríguez Servanda. Spatuzzi María Teresa contra Francisco Calacce. De Palma Pascual y Juana Dos Santos. Ruocco Angel M. Colombo Máximo. Solari Benjamín J. con Benito Romay. Rojas Gabriela Juana con Julia Varela. Guaralnick Jacobo. Martínez Manuela con Francisco Alonso. Exhorto número 2104 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Bereta Fratelli y Compañía con Francisco Bermúdez. Serijo Faustino. Costa Meneses y Almerinda Caballero. Guida Reyes. Oficio del Concejo de Administración Departamental.

Interlocutorias — Robert Pedro con Juan J. Pérez. Bonilla Félix y Corina Pena.

Definitivas — Rebori Angela, sucesión. Algorta Juan Vicente. Bonalve Carlos y Gabina Monza de Bonalbe. López Celia Amelia. Ricardi Luis. Ledesma Juan. Rosso Laudio Santos Concepción con Armando E. Cabrera. Guaralnick Jacobo. Cousté Andrés.

Oficios — Once.

Cuadernos rubricados — Cinco.

Audiencia — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 17. — Trámite — Rubere Marcelina con Andrés Zeppi. Riestra Juan con Bernardo González. González Dolores con Socorro Castro de Chans. Porta José con José Otero. Bermúdez Nicolás D. con Marina Aguilera. Lamb Marb R. con Jessie P. Tibbitts. Vivanco Marcelo con Laura Muniz. Harambure Tissier Juan con José Genile. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Arduino. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrizarri, inciden-

te. Fabretti. Livia con Luis Ferrari. Fernández María Aída con Leonardo Gómez. Fernández Etchenique Héctor con Lores Micaela Urriza. Pollet Alberto con Andrea Silva. Llons Victoria con Angel Itoiz. Martínez Máxima contra Juan B. Barbó. Pombo Domingo con Benigno Pantín. Gelmi Catalina B. de. Barraca Cooperativa con José Gentini. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, dos providencias. Gianoni Samuel con Josefa Galasschi. Márquez Gutiérrez Julio. Antelo Manuel. Navajas Eliseo, sucesión. Cussó Josefa con Juan Roubre y Estrader. Volpingol Ana María contra Pedro Mostesdeoca. Varela Manuel con Josefa Pardiñas. Robaina de Guevara Natividad con Elena Gallo, dos providencias. Bairo Rafaela con Luis Martínez. Rodríguez. Eudoxio con José Marenca. López Arano de Aguirre Cheda y otra con Alberto Díaz. Antúnez Desiderio, los herederos, con Pedro A. Chalela. López Arange Aguirre Cheda y otros con María Medina. Ijez María Mercedes con Manuel Caldeiro. Medina María Esther contra el Juez de Paz de la 1.a sección. Banco de Seguros del Estado con Romeo Mazzoni. Sosa María Pilar con Bernardo Manuel Sarubi. Ruecco de Laurito Antonia. Sanallotti Domingo López Arano de Aguirre. Cheda y otro con Eulogio Medina. Lema Carmen con Esteban Lema. Luiggi Angelucci. Reyno Antonia con Manuel Barreiro. Santiá Rosa con Alesio Armani. Exhorto número 1520 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 2748 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Scarzella Lorenzo y Daniel D. Pizzorno con Rosa Landó de Sanguinetti y Santiago Sanguinetti. Acuña Rosalía Celia. E. de Pérez María con Paulina Neisten Acosta María con Rafael Victorica. Spatiuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calace. Salgueiro Abelardo. Marrapodi Juan. Chans Eduardo. Parisi Gabriel. Oficio de la Dirección General de Estadística. Exhorto número 1465 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Olveira Luisa con Miguel Ferrari. Batista Petrona con Manuel Fernández Rivera, incidente. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano. Etchegaray Filomena con Rosendo Barreiro. Exhorto número 1625 del Juzgado de Comercio de 2.o turno.

Interlocutorias — Montaña José contra Max Glucvsmann. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan Pujol. Uriarte Carlos María con Martín Ovaldía. Weigle de Ochininger Berta contra Luis Cabrera. Lamb Mark R. con Jessie P. Tibitts.

Definitivas — Iza José Antonio, sucesión, incidente. Diago Angélica. Rodrguez Antonia. Marrapodi Juan. Chans Eduardo.

Oficios — Doce.

Audiencias — Tres.

Reservada — Una. — Euardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1922

Cielo, en general nublado con lluvias. Agua caída en milímetros: de horas 8 del día 16 a 8 horas del 17. Montevideo, 0.20; Punta del Este, 1.00 y en Rocha, 1.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Oeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 21.10 y 17.50; al Sudeste, 21.00 y 16.00; al Este, 25.00 y 16.00; al Norte, 29.00 y 17.00, y en la parte central, 30.00 y 16.00. Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el Río de la Plata, del Sur al Este, en la costa del Atlántico Sur y parte Central de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 640 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.80.

Temperaturas: Normal, 19°50; a la intemperie, 23°20; máxima, 21°10; a la intemperie, 28°00; mínima, 17°50; a la intemperie, 17°50.

Viento Este, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa, por ciento: 92.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 15.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gamos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 21°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1922

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
780 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1922

300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.7000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Noviembre de 1922

1.720 pesos, solar en los Pocitos, calle Porvenir, 122 metros.

9.450 pesos, casa en la calle Miguelete número 1910, 232 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Juan Lavalle número 23, 674 metros.

5.881 pesos, solar en la 18.a sección, calle Victoria, 470 metros.

1.900 pesos, casa a inmediaciones de Carrasco, 10.a sección, 1.110 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Rivera números 565-69, Buceo, 556 metros.

1.400 pesos, terreno en la calle Gaboto, 119 metros.

1.000 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 304 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Colonia números 2080-82, 52 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 17 de 1922.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

5.000 pesos para fin de mes, 84.20.

Títulos Hipotecarios serie M

30.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, al contado, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie X

8.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.80.
6.110 pesos, ídem ídem, 64.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 83.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos para mañana, 84.20.
1.398 pesos, 75 centésimos, ídem ídem, 84.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.20.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 84.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.20.
5.595 pesos, para el 21. 84.10.
5.595 pesos, para fin de mes 84.30.
2.331 pesos, 50 centésimos para mañana, 84.10.

Deuda Obras Públicas de Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.00.
6.600 pesos, para fin de mes, 84.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos para mañana, 94.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana 81.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 89.90.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 89.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para el 20, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre).

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1922

Eugenio Frattini, oriental, 14 meses, Francisco Bauzá 29.

Paulina Rodríguez, oriental, 3 días, La Maternidad.

Domingo Octavio Panario, oriental, 8 días, La Maternidad.

Luisa Dalelo de Cerchi, italiana, 80 años, viuda, Cerro Largo 1674.

Domingo Baeza, oriental, 8 1|2 años, Isla de Flores 1578.

Alfonso Santos, oriental, 9 meses, Aldea 201.

Nieves León de Albino, chilena, 101 años, viuda, Maldonado 887.

Julia Celina de los Reyes Pena, oriental, 39 años, soltera, Larrañaga 275.

Angélica Bernasconi de Balmelli, suiza, 61 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1559.

Rubén Walter Castro, oriental, 7 meses, Ejido 1712.

Manuel Fermeno, oriental, 52 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Lyda Mendieta, oriental, 15 meses, Nueva Palmira 2149.

Avelino J. Dutrenit, oriental, 49 años, casado, Municipio 1690.

Francisco Fechini, italiano, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Pablo Olivera, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Armando Rivas Birabén, oriental, un año, Juan Paullier 1311.

Fermín Herrera Río Ortiz, oriental, 35 años, soltero, Recinto 307.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1922

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Muñoz, Cornú, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se modifican los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil, ampliando la competencia de los Jueces de Paz en materia de desalojos de predios rurales."

—Archívese.

"Juan Enrique Viera, solicita aclaración de un párrafo de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—Pase, en la oportunidad debida a la Comisión de Hacienda.

"Varios porteros y peones al servicio de las oficinas de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas solicitan equiparación de sueldos."

—Pase en la oportunidad debida a la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por V. H., que se relacionan con el expediente de Lázaro Janicelli."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria y solicita pronto despacho de los pedidos de venia para destituir a varios empleados."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad de Patrones de Colchonerías solicita se suspenda la ley de 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos, hasta que pueda ser modificada después de un estudio que contemple las necesidades, y buenas prácticas del comerciante de modesto capital."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Directiva de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, desiste del petitorio formulado ante V. H. en ... el que solicitaba la cantidad de ci... mil pesos para sufragar los gast... ocasion... el envío de una C... inauguración ... de Muje... ...us que ... Comisión ... una C... sus an... a celebr..."

—A ...

3

Señor Mendívil — Pido la palabra.

En una de las últimas sesiones se dió cuenta de un pedido del P. E. solicitando venia para proceder al ascenso de varios coroneles graduados en situación de retiro, en cumplimiento de una ley últimamente dictada.

Pediría que este asunto se tratara sobre tablas, en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy y en primer término el asunto indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Toscano — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento tiene a estudio el asunto de las zonas francas en Colonia, Palmira y Santa Rosa del Cuareim, respecto del cual hay importantes regiones del país interesadas en su rápida solución. El estudio de ese proyecto está bastante adelantado, y con el propósito de fijarle, desde luego, un término, voy a solicitar de los señores senadores quieran resolver que sea tratado el miércoles de la semana próxima, previo informe, que, entiendo, para esa fecha estará repartido.

Es la moción que dejo formulada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien ha... uso de la palabra...

5

Señor Arias — Pido la palabra.

Ha llegado el informe del Ministerio de Industrias relacionado con un pedido formulado por el señor senador Narancio, que tomó ... las sesiones últimas, ... situación de un empleado que ... en el Presupuesto General ... ién trae ese informe

algunas modificaciones respecto al Presupuesto del Consejo Nacioanl de Higiene.

Considero que este mensaje enviado por el Ministerio de Industrias podría considerarse en primer término en la sesión de mañana.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Arias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión secreta para considerar las venias.

(Así se hace).

(Reabierta la sesión pública)...

En sesión secreta, el Honorable Senado ha otorgado autorización al P. E. para efectuar ascensos para el empleo de coroneles en favor de las personas cuyos nombres se van a leer por Secretaría.

Léase.

(Se lee):

"Coroneles graduados Pablo Bauzá, Gregorio Chazzaro, José De Grossi, Eustaquio Fernández, Martín A. González, Amaro González, Roberto Hermida, Adolfo Larragoitia, Esteban Labadíe, Rodolfo Leleu, Francisco Latapié, Manuel Losa, Omar Montero, Ceferino Machado, Tomás Manzino, Francisco Medina, Lino Mendoza y Duval, Alfredo Mazini, Juan A. Medina, Francisco Montoro, Francisco Mancebo, Santos Manginou y Pereira, Tomás Parallada, Rodolfo Péndola, Juan Pastorino, Andrés Polvarini, Atilio Pigurina, Juan C. Quinteros, Manuel Quintana, Francisco Queirolo, Florencio Quinteros, Florencio Rondán, Alfredo Rovira, Alberto Rebollo, Brígido Rodríguez, Félix Silvano, Rufino M. Sáenz, Jacinto de los Santos, Benjamín Tarabal, Vicente Vivas y Carlos Zerbino."

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica la del 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, que reforma el Libro IV del Código de Comercio, será funcionario hábil para la visación de los libros de comercio y expedición de los certificados en los Departamentos de campaña, excepto las capitales respectivas, además del Actuario del Juzgado Letrado, el Juez de Paz de la sección en que tenga su asiento el comercio a que pertenezcan los libros que deben ser presentados.

Los funcionarios que intervengan conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior cobrarán dos pesos por cada certificado que expidan, estando sujetos en lo demás a lo prescripto para los Actuarios en la citada disposición legal.

Art. 2.o Suspéndese por el año 1923 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos.

Esta suspensión no alcanzará a los comerciantes del Departamento de Montevideo ni a los radicados en las capitales de Departamentos.

Los comerciantes a que se refiere al inciso 1.o de este artículo deberán presentar el certificado exigido por el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1923 para la expedición de las patentes correspondientes al año 1924.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Septiembre de 1922.

FRANCISCO A. SCHINCA, 1.er Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Rivas — Se ha hecho mención, señor Presidente, de una nota, — no recuerdo de quién, — porque se dió cuenta rápidamente de los asuntos.

Señor Presidente — Se leerá.

Señor Rivas — ¿Como antecedente de este asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Léase la nota que indica el señor senador Rivas, de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Senado:

La Sociedad de Patrones de Colchonerías y anexos, con personería jurídica y domicilio en la calle Yi número 1294, ante V. H. expone: Que nos perjudica completamente la orden que nos ha comunicado la Dirección de Impuestos Internos de que se hará efectivo el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916 (que nos ha comunicado la Dirección de Impuestos Internos), pues nos impone implícitamente la obligación, en estos momentos de verdadera angustia comercial, de hacer erogaciones extraordinarias, cual la de pagar empleados que nos lleven libros en debida forma, que no podemos pagar sin perjudicar al mismo consumidor y al público en general, sobre quien repercutirá esa pena de pagar "doble impuesto", con que se nos amenaza en caso de falta de cumplimiento, y que, por otra parte, constituye una verdadera exacción.

Si a esto se agrega que en nuestro ramo aparecemos muchas veces con un capital superior a dos mil pesos, cuando, en realidad, no es nuestro, sino de comerciantes mayoristas que nos entregan la mercadería para venderla mediante una comisión, verá V. H. cuán poco atinada es la ley, cuán brumadora nos resulta esa disposición y cuán necesaria es, mientras no sea modificada, el suspender la aplicación del mencionado artículo.

Pero esa suspensión no es bastante. Esa ley debe ser modificada, entre otras razones, porque no se puede exigir a una casa de comercio que tenga un capital menor de diez mil pesos proveerse de un tenedor de libros de carácter permanente, pues no es un desideratum para ninguna casa de negocio tener que echar mano de tenedores de libros de carácter transitorio, que están en todos lados y en ninguno, escudriñándolo todo y sin ofrecer verdaderas garantías de confianza y fidelidad tocante al secreto de las operaciones comerciales que como todo el mundo sabe, constituye el más poderoso factor de éxito. No son, en efecto, esos comerciantes de menor cuantía los que quiebran ruidosamente y arrastran en sus arriesgados negocios a tanto incauto acreedor, y pueden llevar libros por partida doble. Ellos confían sólo en su prudencia y en su buena fe, y los libros que ellos mismos llevan no tienen el talento de engañar a nadie. No queremos entrar a desarrollar otra clase de consideraciones porque nos obligaría a extendernos en persecución de un fin que tal vez ya en este momento no podamos alcanzar, cual sería el de modificar la ley.

Por lo que al recurrir a V. H. con toda urgencia sólo nos mueve más perentoriamente el deseo de conseguir que se suspenda la ley por todo el plazo que sea necesario, hasta que ella pueda ser modificada después de un estudio que contemple las verdaderas necesidades y buenas prácticas del comerciante de modesto capital.

Montevideo, Noviembre 6 de 1922.

Antonio Mangarilli, Presidente.
Jesús Lista, Secretario."

Señor Rivas — Había otros antecedentes, señor Presidente, que yo no sé si por excepción no los habré recibido, o no se han repartido, y deben ser interesantes.

Desearía saber si se han repartido: es una exposición del Centro de Almaceneros y otra más concordante a la prórroga.

Señor Presidente — Repartidos están.

Señor Rivas — A mi juicio no es bastante, señor Presidente. Este asunto, aparentemente, es de poca importancia, pero afecta muy serios intereses.

Señor Mendívil — Yo he recibido una hoja suelta sobre este asunto, y además, un número del diario "El Mercurio", en el que se transcribe la petición del Centro de Almaceneros Minoristas, dirigida al Senado.

Señor Rivas — Es un conjunto de antecedentes concordantes, bastante aceptables para pedir un aplazamiento.

Señor Arias — No el aplazamiento del proyecto que viene de la Cámara, sino de la sanción de la ley sustitutiva.

Señor Rivas — La prórroga de los efectos de la ley del año 1916, y la modificación correlativa en la ley de Patentes.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor senador?

Señor Rivas — Por lo pronto, propongo que se lean todos los antecedentes.

Señor Presidente — Se van a leer.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Senado:

El Centro de Almaceneros Minoristas, en la representación gremial que inviste, ante esta Honorable Cámara, y en uso del derecho de petición, expresa:

Que la inminencia del vencimiento del término de prórroga acordado para el cumplimiento de la obligación de llevar libros rubricados impuesta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, pone nuevamente al Centro en el caso de gestionar, en defensa del interés de sus asociados, sea acordada una prórroga de dos años. Reiteran para ello las razones aducidas en igual petitorio formulado ante la Honorable Asamblea General en Octubre 31 de 1921, por cuanto aquéllas constituyen la reserva permanente del gremio a una iniciativa que les es altamente perjudicial. Decía el Centro en el referido escrito:

"Esta obligación para los detallistas es gravemente onerosa, porque en su mayoría aquéllos carecen de nociones de contabilidad, y por más voluntad que tengan no les será posible dar cumplimiento a dicha ley, viéndose obligados a pagar patente doble o a demandar el servicio de personas competentes, creándoseles así una nueva erogación, que resulta otro impuesto, que no podrá ser soportado con las ínfimas utilidades, si las hay, que reportan los negocios al detalle, ya bastante recargados de gabelas, y los peor tratados por las leyes contributivas."

"El Centro de mi Presidencia está muy lejos de desconocer que la contabilidad en un comercio es conveniente, pero en los negocios al detalle sería necesario tener una persona competente todo el día, por las numerosísimas y pequeñas operaciones diarias, tanto en las compras como en la venta.

"Su tarea sería siempre grande, porque se realizan a cada instante operaciones a crédito en diferentes plazos que obligarían a un considerable número de asientos, haciéndose más difícil la contabilidad en las mismas casas mayoristas.

Además de ello, serían motivo de nuevas dificultades la adquisición y venta

de mercaderías para ser pagadas en el día y la inevitable devolución de artículos, cuya venta habría sido ya anotada.

El Centro de Almaceneros Minoristas se permite insistir ante V. H. en que la vigencia de esa disposición legal, en momentos de crisis comercial intensa, que ha motivado reiteradas gestiones sobre rebaja de patentes, tendría dos consecuencias inmediatas y lamentales:

1.o Encarecimiento de la vida en perjuicio de los consumidores, sobre quienes recaería el recargo que ello habría de provocar en los gastos generales del comercio minorista; y

2.o Obligado el comerciante a sacar la matrícula correspondiente, lo que ocasiona costas judiciales, gastos de sellado, timbres y derechos de certificados, así como a hacer inventario anual por un contador o persona competente, para pasarlo al libro respectivo, esos gastos que comprenden hasta honorarios de tenedor de libros, agravará la situación general del consumo, encareciendo más todavía las subsistencias.

La excepcionalidad de la crisis denunciada por este Centro en gestiones administrativas y ante V. H., en la que está pendiente de decisión sobre patentes, son motivos que justifican esta petición que el Centro de Almaceneros Minoristas espera merecerá la consideración favorable de Vuestra Honorabilidad.

Además de estas consideraciones, son del conocimiento de la Honorable Cámara las dificultades apuntadas por la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio de primer turno, respecto del cumplimiento de la ley en suspenso hasta la fecha, y que derivan del número extraordinario de libros, calculado en 10.000, que habría de rubricar, en corto plazo, cada una de las Actuarías respectivas.

Esa dificultad, mientras no se organice en forma el Registro Público de Comercio, no habrá de ser subsanada mediante la comisión proyectada de los Jueces de Paz, la misma tarea, desde que la rúbrica de libros requiere la comprobación previa de que el comerciante está matriculado, y esa comprobación escaparía a los Jueces de Paz, o en caso contrario, exigiría, en dos meses, de cada Juzgado de Comercio, ya demasiado abrumados de tareas, la expedición de 10.000 certificados con los perjuicios y molestias consiguientes.

Las razones expuestas han movido a este Centro a solicitar una nueva prórroga de dos años, plazo suficiente para proyectar la necesaria reorganización del Registro Público de Comercio en forma que permita realizar, sin dificultades, el propósito del legislador.

Quiera el Honorable Senado proceder de conformidad, pues será justicia.

Pedro Pedemonte, Presidente.—
Lorenzo Cerruti, Secretario."

Señor Mendívil—Pido la palabra.

A mí me parece que las observaciones que se han leído, parten de un falso concepto sobre el alcance de la ley. Hay una circunstancia que podría tenerse en cuenta, que es la altura del año y la dificultad para obtener en breve tiempo los certificados necesarios para la expedición de las patentes. Y, en ese sentido, estaría de acuerdo en que se prorrogara la obligación de la ley de concordatos, no sólo por un año, como viene en el proyecto de la Cámara, sino por dos años y para todo el mundo.... — (Apoyados).

... no sólo para los Departamentos de campaña.—(Apoyados).

Ahora, en cuanto a la exigencia de la presentación de los libros, creo que no hay inconveniente en mantenerla, porque eso está bien aclarado por la discusión promovida en la Cámara de Representantes, desde que no se obliga a los comerciantes, y menos a los pequeños comerciantes, a que sus libros sean llevados por profesionales.

Lo que exige la ley, es que se llenen ciertas formalidades externas: que los libros sean llevados con continuidad, que no tengan enmiendas ni raspaduras, que no tengan claros...

Señor Martínez—Es, precisamente, lo que ellos dicen que no saben hacer.

Señor Mendívil—¡Cómo no van a saber hacer un asiento en el libro "Diario", llevar las cosas con cierta regularidad!

Si no lo saben hacer ahora, no lo sabrán hacer nunca. Entonces, habría que derogar la ley de una manera definitiva.

Esto que digo yo sobre el alcance de la ley resulta de la discusión que se promovió en la otra Cámara.

La exigencia de ciertos libros, es una obligación impuesta por el viejo Código de Comercio que, en realidad, no se ha cumplido. Hay que tratar que se cumpla de una vez.

En la discusión de la Cámara, el señor diputado Cachón, haciendo observaciones sobre el alcance del proyecto con respecto al Departamento de la Capital, dijo lo siguiente: "El comerciante modesto de los alrededores de la Capital no puede costearse un tenedor de libros titulado; tendrá que llevar su contabilidad nada más que sometiéndose a esas reglas formales de las exigencias de los libros, y nada más. La ley, ni en su espíritu ni en su letra exige que los libros se lleven por profesionales, y, naturalmente, que los comerciantes radicados en las ciudades cabeza de Departamento tienen todo a la mano...

Señor Ramírez—La ley no exige semejante cosa; no exige que se lleven los libros por profesionales.

Señor Cachón—No lo exige.

Señor Jude — Absolutamente, no lo exige.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado Cachón está diciendo que la ley lo exige.

Señor Jude—**No, no parece, señor** diputado.

Señor Cachón—Yo no he dicho eso.

Señor Ramírez—Ah! Disculpe; pero el señor diputado habla en voz tan baja que yo había entendido eso, y me sorprendía.

Señor Cachón — Absolutamente".

Eso decía el señor diputado Cachón sosteniendo que debía establecerse la exención únicamente para los comerciantes radicados en campaña; pero con motivo de esa discusión quedó aclarado, como se ha visto, que no es necesario que los libros sean llevados por profesionales. Lo que exige la ley son ciertas formalidades, requisitos de forma.

De modo que, en realidad, esta ley se reduce a dar facilidades para la rúbrica de los libros.

Señor Martínez—Para la rubrica, no.

Señor Mendívil—Para la certificación de cómo está llevado el libro.

Señor Martínez—Eso es, para la certificación.

Señor Mendívil—Esa certificación, por ley, debe hacerse en la Capital ante el Juzgado de Comercio y en campaña ante el Juzgado Departamental. Se permitirá que en las secciones de campaña, sin perjuicio de la que pueda hacer el Actuario de los Juzgados Departamentales, la hagan los Jueces de Paz. Esa parte es la única ampliación de la ley vigente, pues el artículo 2.o se refiere a la prórroga del cumplimiento de la ley de Concordatos, por un año más.

Yo no tendría inconveniente en votar el artículo 1.o y haciendo extensiva la suspensión del artículo 2.o a dos años y para todo el mundo, no sólo para los de campaña.

Señor Martínez—¿Cómo es el artículo 2.o?

Señor Mendívil—¿Quiere leerlo el señor Secretario?

(Se lee).

"Artículo 2.o Suspéndese por el año 1923 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 referente a concordatos preventivos.

"Esta suspensión no alcanzará a los comerciantes del Departamento de Montevideo ni a los radicados en las capitales de los Departamentos.

"Los comerciantes a que se refiere el inciso 1.o de este artículo deberán presentar el certificado exigido por el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916 en los meses de Noviembre y Diciembre de 1923 para la expedición de las patentes correspondientes al año 1924."

Señor Mendívil — La única ampliación del artículo 1.o es que faculta a los Jueces de Paz para pedir la certificación.

Señor Martínez — Ahora quedaría por ver cómo resultaría el artículo 2.o según la reforma del doctor Mendívil.

Señor Mendívil — Habría que suprimir esa última parte.

El artículo 2.o se compondría de la primera parte únicamente: suspendiendo, por dos años el cumplimiento de la ley.

Yo propondría como sustitutivo la primera parte: en lugar de un año, por dos, y no hacer referencia ninguna a la Capital, campaña y cabeza de Departamentos.

Señor Martínez — Quiere decir, que el artículo 1.o será anodino. Quedarían suspensas las sanciones para todos.

Señor Mendívil — Facilitará el cumplimiento de la ley.

Señor Otero — Son facilidades que, unidas al convencimiento, pueden dar algún resultado favorable.

Me alegro de que el ambiente del Senado se halle en la corriente de ideas que inspiran los artículos de que acaba de darse lectura, especialmente el último.

Yo me he encontrado en un conflicto, no diré de conciencia, pero de consideraciones muy atendibles: de un lado, los Contadores, gremio digno y respetable, deseoso de aumentar su trabajo y su esfera de acción, pugnando por que esta ley sea sancionada tal como ha venido de la Cámara de Representantes; y del otro, los numerosos gremios formados por comerciantes de pequeño capital, gremios que oponen tenacísima resistencia a que se les obligue a llevar libros.

Yo entiendo que, dentro de nuestra misión legislativa, debemos propender a mejorar, a prestigiar y a proteger el comercio; es esa una obligación constitucional. Y reconozco que este proyecto, que tiene en vista la protección del comerciante por mayor, a fin de librarlo de ciertos fraudes que algunas veces se cometen por los minoristas, está dentro de nuestra misión; pero eso no quiere decir que debamos llevar los medios preventivos o represivos de protección hasta el extremo de desconocer las exigencias de la realidad y cometer injusticias, procediendo como las primitivas asambleas bárbaras de los germanos, que, al decir de Guizot corregían la injusticia con otra generalmente mayor.

De manera que, lamentando no poder satisfacer los deseos de los Contadores, yo he tenido, después de pensar un poco, que terminar por oponerme al proyecto de la Cámara y por eso me adhiero al sustitutivo presentado por el señor senador por Paysandú.

Hay muchas razones para que el Senado adopte ese temperamento.

Ante todo, señor, debemos considerar que esta resistencia obstinada y repetida de los comerciantes pequeños debe tener un fundamento positivo, difícil de vencer, dado el hecho conocido de que no es aquí solamente donde se produce.

No debemos pretender que nuestro país

adelante de golpe, en esa materia, más que otros viejos europeos que han sido y son todavía nuestros maestros.

Casualmente, en un libro que me ha caído en las manos estos días, de Voisin, sobre participación de los obreros en los beneficios, he encontrado una referencia a otra publicación en la que se afirma que en París el 50 o|o y en provincias el 90 o|o de los comerciantes no tienen contabilidad.

Sin embargo, parece que van desempeñando, bien o mal, su misión comercial útil, sin que hasta ahora me conste que se haya querido forzarlos a llevar libros en una forma u otra.

Probablemente llevan apenas algunos apuntes más o menos incorrectos...

Y si allá no se ha hecho sentir la necesidad de obligarlos a llevar apuntes o libros más formales, no sé por qué ha de ser sentida aquí mayormente.

Yo creo que el problema no es de coerción: es de educación.

Pasa en esto lo que en otros asuntos análogos. Si tomamos un país educado comercialmente, como Escocia, como ejemplo, vemos que hay allí muchos individuos que, aún no siendo comerciantes, tienen hábitos de regularidad y de orden, con cuentas corrientes en los Bancos. Me parece que he leído en el libro de Roscher que en Escocia hay centenares de pequeños Bancos locales que se sostienen con las cuentas de personas de toda categoría social.

Es eso lo que el economista citado considera como efecto de una sana educación nacional y lo que permite resolver allí prácticamente el difícil problema del crédito agrícola.

Lo que habría que hacer entre nosotros sería extender más la enseñanza de la contabilidad, no del punto de vista profesional, pero sí en la escuela primaria, de modo a hacer comprender a todas las personas sus ventajas, como se hace con otras materias elementales e instrumentales, como ser la lectura, la escritura y la aritmética.

Es posible, por otra parte, que durante estos dos años se encuentre alguna otra solución, aunque lo dudo.

Por el momento, y, entretanto, la coacción me parece de poco resultado probable y odiosa. Algunos pobres hombres tal vez se verían obligados a cerrar su comercio. Hay muchos comercios pequeños en Montevideo, en los que el dueño, al fin del año, apenas si llega a ganar el sueldo mínimo de un obrero, y nada más; pequeños negocios en los que hay un hombre y un muchacho, y que sólo dan treinta o cuarenta pesos mensuales.

Me decía eso un contador de larga experiencia y autoridad.

Hay, pues, que buscar otras medidas; y, mientras tanto, es equitativo y humano acordar este nuevo plazo.

He terminado.

Señor Rivas — Podría votarse, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero—¿Es el artículo propuesto por el doctor Mendívil?

Señor Mendívil — No, señor; es el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Yo propongo como artículo sustitutivo la primera parte de ese artículo, ampliada a un año más.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suspéndese por los años 1923-1924 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos."

Señor Otero — ¿Ese artículo comprende todo?

Señor Mendívil — Sí, señor; comprende todo.

Señor Presidente — Se va votar en primer término el artículo del proyecto de la Cámara.

Si no es aceptado, se votará el del doctor Mendívil, que se acaba de leer.

Si se aprueba el de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si se aprueba el artículo 2.o del doctor Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rivas — No sé si sería del caso prever los conflictos que podrían resultar, porque en la ley de Patentes hay un artículo que obliga la inscripción de los libros.

Señor Mendívil — Está suspendida.

Señor Rivas — De hecho. No discuto, si se entiende que es así.

Señor Mendívil — Me parece que es evidente que si se suspende, a los efectos de la ley, se expedirá la patente sin los certificados, como se ha hecho.

Señor Rivas — Me parece que con esa aclaración basta.

Propongo que se suprima la segunda discusión del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para mantener todos los empleados que no fueron incorporados a la ley de Presupuesto para el ejercicio 1922-1923.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para mantener todos los empleados que se pagaban con cargo a proventos, eventuales y otras partidas de gastos, y que no fueron incorporados a la ley de Presupuesto para el ejercicio 1922-23.

Los cargos incorporados a que se refiere la segunda parte del artículo 31 de dicho ley, que quedaren vacantes, se considerarán suprimidos, sea cual fuere el rubro por el cual hubieren sido servidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez — He leído en la prensa, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración enviaba un mensaje referente a este asunto. ¿No ha venido?

Señor Arias — Pido la palabra.

A propósito de la indicación que formula el señor senador Martínez, yo también solicité de Secretaría, hace un instante, todos los mensajes que podían aclarar y complementar esta ley, entre ellos uno que hace referencia a algunos empleados aduaneros que se incorporan a pedido del Consejo Nacional de Administración, en el Presupuesto, dándoles beneficios de jubilación a los restantes, que creo son diez.

Parece que todavía no han llegado a conocimiento del Senado estos antecedentes, y realmente, dado el paralelismo que guarda ese proyecto de ley que acabo de hacer referencia, con éste que está en discusión, pediría que en las sesiones próximas se colocara en la orden del día, y en primer término, para la consideración del Senado.

El proyecto me parece simple. Si la Mesa tuviera conocimiento de ese proyecto, yo pediría que se tratara junto con el que está en discusión.

Señor Martínez — Suspendiéndose entre tanto la consideración de éste.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si estamos informados respecto de éste, no hay por qué.

Señor Martínez — Porque me parece irregular y hasta inconstitucional un proyecto de esta clase.

El proyecto legaliza una cantidad de empleados cuyas atribuciones ignoramos, cuyos sueldos nos son desconocidos, cuya importancia financiera, absolutamente es desconocida del Senado. Creo que esto es completamente irregular. El Cuerpo Legislativo debe crear tales empleos, pero no puede así dar su voto a creaciones hechas por el P. E., cuya importancia no conoce. Lo que corresponde es que en un proyecto de ley se revaliden tales empleos con tales asignaciones.

El proyecto de Presupuesto venido de la Cámara, y que fué reformado en el Senado, establecía el mantenimiento de esos empleados, entretanto el Poder Legislativo no aclaraba su suerte, sea manteniéndolos, sea suprimiéndolos.

Al tratarse el Presupuesto en el Senado, se creyó mucho más regular el incorporar los empleados que se pagaban por eventuales y cuya subsistencia era necesaria; creíamos que todos esos empleados estaban incorporados. Si ahora resulta que algunos no lo han sido y deben mantenerse, lo regular es que el P. E. presente la nómina de esos empleados, indique cuáles son sus destinos y cuál es la remuneración.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso sería una razón fundamental para votar en contra del proyecto del señor senador Mendívil, y en ese sentido lo acompañaría al señor senador.

Recuerdo que cuando discutimos el Presupuesto y ante la amenaza de que quedara en la calle una gran cantidad de empleados, yo llegué a proponer en Comisión General una fórmula según la cual se incorporaba al Presupuesto todo ese personal que estaba fuera de él; pero agregaba que se formaría una planilla especial que se solicitaría de los Ministerios, que figuraría como anexo, y precisamente por esa razón de orden institucional que da el doctor Martínez.

Nosotros no podemos autorizar el mantenimiento de empleos que ignoramos; en realidad, la creación de empleos debemos hacerla nosotros y nosotros debemos votar su asignación.

Es el modo de regularizar esas situaciones, y esa ha sido la verdadera intención...

Señor Mendívil—No se trata de incorporarlos en el Presupuesto, sino de autorizar provisoriamente el pago.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... al proponer que se pidiera al P. E. la planilla de empleados que figuran fuera de Presupuesto, para hacer una ley especial a su respecto; pero no en términos generales, como lo ha propuesto el señor senador.

Señor Martínez — El señor senador Mendívil, no yo.

Señor Mendívil—A pesar de ser el autor del proyecto, todavía no me lo han dejado fundar.

Señor Martínez—Yo no iba al rechazo de este proyecto, porque su intención es equitativa, y creo que algo habrá que hacer si se trata realmente de empleados antiguos y que llenan funciones útiles.

Por eso me limitaba a pedir la suspensión de la consideración de este asunto, a la espera de este proyecto del Consejo Nacional de Administración, cuya remisión está anunciada.

Señor Mendívil—No me opongo al aplazamiento de la consideración de este proyecto, pero desearía decir dos palabras respecto del asunto.

No se trata de incorporar en el Presupuesto a esos empleados que figuraban por proventos y eventuales; se trata de autorizar el pago como lo autorizaba el proyecto de ley de Presupuesto que vino de la Cámara.

Señor Martínez—¿Me permite?

El proyecto de la Cámara sólo lo autorizaba por seis meses, dando ese tiempo al Poder Legislativo para resolver sobre el destino definitivo.

Señor Mendívil—El espíritu del Senado no fué autorizar por seis meses, sino autorizar mientras no se proveyera en otra forma.

Señor Martínez—El espíritu del Senado fué incorporar esos empleados al Presupuesto, en cuanto se considerase que sus funciones eran indispensables.

Señor Mendívil—El señor senador Martínez faltó a algunas de las sesiones de la Comisión General, y puede ser que no se halle imbuído del espíritu con que el Senado abordó entonces el asunto. El espíritu fué incorporar; dentro de esos empleados, a aquellos que, por su carácter de permanencia, consideraba que debían incorporarse, manteniendo los otros en la condición en que se encontraban.

Señor Canessa—Se examinó caso por caso...

Señor Mendívil—No, señor. De las planillas que se mandaron, hay muchas que quedaron fuera y que el Senado juzgó que no era conveniente incorporalas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero siempre quedó la hipótesis de que hubiera error en la información.

Señor Mendívil — Hay Ministerios en que los empleados quedaron tal como estaban; en el Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo. Lo que hubo, simplemente, fué una omisión, y el Senado incorporó a los que creyó debía incorporar, y no se acordó de prever el pago de los demás.

Señor Jiménez de Aréchaga — No eche las culpas al Senado. La omisión fué del P. E., que nos dió una información deficiente respecto de la situación de los empleados.

Señor Cima — Fué así.

Señor Mendívil — El mismo Presupuesto hace referencia a los empleados que se pagan por eventuales, proventos, recursos especiales (artículo 56).

El P. E. cree que no debe echar esos empleados a la calle, porque esa no fué la idea del Senado; la idea del Senado, al modificar el artículo de la Cámara, fué proceder con mayor amplitud que la que procedió la Cámara al limitar su vida presupuestiva por seis meses.

El Senado no quiso que esos empleados vinieran a cesar a plazo fijo, porque creyó que deberes de humanidad o deberes que la Administración había contraído para con esos empleados lo iban a llevar necesariamente a prorrogar ese plazo; llegaría el mes de Diciembre y la Asamblea iba a tener que dictar otra ley prorrogando el mantenimiento de esos empleados.

De manera que mi proyecto no tiende a incorporar al Presupuesto esos empleados, sino a autorizar su pago provisorio, porque dentro de los rubros que votó la Asamblea, no está esa autorización.

Señor Martínez — No es pago provisorio; es pago definitivo.

Señor Mendívil — Pago provisorio, mientras no se regularice de alguna manera a esos empleados.

El proyecto que venía de la Cámara decía lo siguiente:

"Autorízase al P. E. para mantener por el término de seis meses todos los empleados que se pagan en la actualidad con cargo a proventos, eventuales y otras partidas de gastos, con excepción de aquellos que correspondan a cargos creados por esta ley.

"Esos empleados deberían ser preferidos por el P. E. para ocupar los cargos presupuestados que queden vacantes, en caso de que se creyera su provisión absolutamente indispensable."

La Cámara no examinó empleado por empleado.

Señor Martínez — Pero estableció que sólo por seis meses se hacía el pago; mientras que ahora el pago se autoriza indefinidamente. Quedan con carácter permanente como cualquier otro empleado del Presupuesto.

Señor Mendívil — Mientras no se regularice, esperando poder colocarlos en las vacantes de los cargos presupuestados.

Señor Martínez — Es cierto que se establece que quedan vacantes los puestos cuando cesen los que ahora los están desempeñando.

Señor Mendívil — El artículo 31 del proyecto de la Cámara, en su segunda parte, dice lo siguiente: "Por el sólo hecho de quedar vacante "Eventuales", etcétera, según explicó el miembro informante del Senado al formular su informe. No era solamente a los empleados por eventuales; hubo una omisión y esa omisión es la que trato de subsanar en mi proyecto.

Después de presentado mi proyecto, me he dado cuenta de que esa medida se refiere al cese de los empleados incorporados; y habría que extenderla con respecto a los empleados que se van a pagar provisoriamente por eventuales o proventos, suprimiendo igualmente ese servicio cuando alguno de estos empleados pase a ocupar un puesto presupuestado, o quede el puesto vacante por cualquier otra circunstancia.

En ese sentido había anticipado al doctor Narancio un artículo que diría, completo, lo siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para mantener todos los empleados que se pagaban con cargo a proventos, eventuales y otras partidas de gastos y que no fueron incorporados a la ley de Presupuesto para el ejercicio económico de 1922 y 1923."

No se autorizaría un empleado más de los que había y de los que están actualmente en la Administración y que hay que pagarles, porque los empleados no pueden pasar sin recibir sus sueldos.

La parte que yo creo que había omitido y que convendría poner, es la siguiente: "Los cargos a que se refiere el inciso anterior que quedaren vacantes por haberse designado a sus ocupantes para desempeñar empleos presupuestados o por cualquier otra circunstancia, como renuncia, abandono, destitución, muerte, no serán llenados."

Habría que dar también a estos empleados una preferencia para ocupar las plazas presupuestadas que quedaren vacantes.

Ahora viene la segunda parte que está incorporada a la ley de Presupuesto y que yo la reproducía aquí para ampliarla: "Los cargos incorporados al Presupuesto, a que se refiere la segunda parte del artículo 31 de la citada ley, que quedaren vacantes, se considerarán suprimidos, sea cual fuere el rubro por el cual hubieren sido servidos."

Esto, de acuerdo con lo que dijo el miembro informante cuando se trató del artículo 31, que fué lo siguiente: "Los cargos incorporados, cuando vacan, quedan suprimidos. La Contaduría toma una lista de los que ha incorporado la Asamblea en este Presupuesto por eventuales, por diferentes rubros, y cuando quedan vacantes, quedan suprimidos de hecho."

Lo que hay es que el artículo 31, en lugar de decir: "Incorporados por eventuales", etcétera, sólo dijo "incorporados por eventuales".

Señor Narancio — Dijo la ley, pero el informe no.

Señor Mendívil — El inciso último que propongo es para concordar el espíritu con que el Senado sancionó la ley, ampliando el artículo que fué votado y que se limitó en su letra a referirse a los eventuales, mientras que incorporamos al Presupuesto no sólo cargos que se pagaban por eventuales, sino cargos que se pagaban por proventos u otros rubros.

En ese sentido mi artículo tiende a mantener el espíritu de economía, que en lo fundamental nos guió cuando sancionamos el Presupuesto.

Hechas estas explicaciones, no tengo inconveniente en que el asunto se aplace a la espera del mensaje del P. E. Pero ese mensaje no tiene nada que ver con la cuestión que planteó el señor senador por el Salto. La cuestión que planteó el señor senador por el Salto se refiere a los empleados que estaban en disponibilidad y sobre los cuales dice el artículo 48 de la ley de Presupuesto: "Los empleados que se hallasen en disponibilidad y cuyas asignaciones se suprimen, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación".

Sobre estos empleados,—que son quince empleados de Aduana,—el Consejo Nacional creyó que si bien hay algunos que deben jubilarse sin perjuicio, por tener veintiocho o más años de servicios, hay otros que no están en esas condiciones y que están, además, prestando servicios efectivos con buena conducta, y que no es justo llevarlos a la jubilación, y con ese motivo resolvió pasar un mensaje manteniendo la jubilación para los empleados de la primera categoría, y pidiendo para los demás la continuación en sus puestos. Tengo la nómina de los empleados.

Señor Arias — Yo me refería a ese proyecto que, como lo ha manifestado el señor senador por la Florida, no existe ninguna preferencia.

Señor Mendívil—Son quince. Hay ocho con más de veintiocho años de servicios; para éstos el Consejo pide que se mantenga el articulado del Presupuesto que dispone la jubilación.

Hay uno solo que tiene menos de diez años. De estos quince empleados hay ocho que prestan servicios y siete que no lo prestan. Yo tengo la nómina de los empleados con los años de servicios.

De modo que el proyecto a que se refiere el señor senador por el Salto, es el relativo al artículo 48, que se refiere al personal puesto en disponibilidad por la ley de Presupuesto de 1916; es una cosa distinta del relativo a los empleados extrapresupuesto a que se refiere el artículo que yo he presentado.

Hechas estas consideraciones, no tengo inconveniente en que se aplace mi proyecto, ni tampoco tengo inconveniente en que en su oportunidad se trate conjuntamente con el proyecto a que alude el señor senador por el Salto.

Señor Arias — Podría hacerse mañana.

Señor Martínez — Es que no sabemos si el Consejo tendrá tiempo de mandarnos el mensaje mañana mismo.

La materia puede ser *no tan sencilla* como se cree. Puede el Consejo no estar habilitado para expedirse así, en las pocas

horas que nos separan de la sesión de mañana.

Hay que hacer un examen en cada uno de los Ministerios.

Señor Mendívil — El Consejo Nacional va a expedirse en block.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede ser!

Señor Martínez—No puede ser, porque es inconstitucional. Si la facultad de crear empleos y de establecer sus dotaciones pertenece a la Asamblea!

Señor Mendívil — Pero si ya estaban desempeñando esos cargos: no se crea ninguno.

Señor Martínez—Estaban, pero no los conocía quien debía conocerlos.

Por lo menos debe establecerse de qué empleos se trata, y cuáles son sus dotaciones. Después, hay otra circunstancia que debe tenerse presente: no todos los empleos que existían por eventuales deben ser incorporados al Presupuesto, porque muchos eran de naturaleza transitoria. En las reparticiones de Industrias, especialmente, se toma personal accidental, en ciertas épocas, como la recolección de la cosecha, cuando hay aumento de producción. No todos son puestos permanentes.

Señor Mendívil—Me refiero a los permanentes, a los que se pagan por mes.

Señor Martínez—Pero este proyecto se refiere a todos, porque todos quedan regularizados y todos quedan incorporados al Presupuesto.

Señor Mendívil — El artículo 56 del Presupuesto que nosotros votamos supone la existencia de otros empleados que no son los presupuestados, pagos por proventos u otros recursos especiales.

Señor Martínez—Antes estos empleados se pagaban con cargo a proventos, y ahora se echa todo el peso sobre Rentas Generales. De regularizarse la situación de estos empleados, es justo que parte de ellos continúe con cargo a proventos, como estaban antes, porque sino lo que sucedería es que los proventos quedarían libres y volverían a crearse nuevos empleos a título accidental con cargo a proventos.

Señor Mendívil—Pero habrá que pagarles en alguna forma, porque están en la Administración.

Señor Martínez—Sí, pero en forma regular; que se nos diga de qué empleos se trata, cuáles son sus dotaciones, cuáles son de carácter permanente, y cuáles son de carácter accidental.

Señor Mendívil—Yo entendía que era una omisión del Presupuesto que había que salvar.

Señro Martínez—Aunque yo no asistí a alguna de las sesiones en que se estudió el Presupuesto, recuerdo bien que se dijo que correspondía esa regularización de la situación de los empleados incorporándolos a la ley que votamos, y la votamos creyendo que esa regularización estaba hecha.

Señor Mendívil—No se regularizaba la situación de todos.

Señor Presidente—Había pedido la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si es que ya terminaron los señores senadores.

Yo encuentro que, efectivamente, sería útil que demoremos la decisión sobre este proyecto de ley hasta que el P. E. nos haga conocer la opinión y las observaciones que se han denunciado; pero me parece práctico que no demoremos la discusión, porque esta discusión puede traducirse en la expresión del criterio particular del Senado, respecto del problema, criterio que acaso oriente al Consejo Nacional hacia la verdadera solución.

Si el Consejo Nacional de Administración, por ejemplo, persistiera en esa solución de pedir la regularización en block de todos esos cargos fuera del Presupuesto, sin hacer indicación de ellos, sin indicarnos las asignaciones que a cada caso corresponden, habría llegado el Senado a plantearse una cuestión en los mismos términos en que la planteó hoy el señor senador Martínez.

El Poder Legislativo no puede renunciar a su facultad privativa de crear empleos y fijar asignaciones.

Ahora debemos fijar el criterio que acaba de enunciar el señor senador Martínez y que en mi opinión es el verdadero: se involucra en este proyecto la situación de los empleados con cargo a eventuales con la situación de los empleados con cargo a proventos. Hasta la sanción del del Presupuesto General de Gastos, nosotros teníamos en la Administración Pública esta situación irregular: empleados con carácter permanente, es decir, que llenaban funciones de absoluta necesidad en la Administración Pública, y que figuraban gravando los proventos de los servicios del Estado. Esa situación era irregular, y en razón de ella, cuando pedimos la relación de los funcionarios que actuaban con cargo a eventuales, pedimos también la de aquellos que llenaban una función permanente con cargo a proventos. Esos funcionarios fueron incorporados al Presupuesto.

Señor Mendívil — A todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No han sido todos los que se pagaban con proventos; pero han sido los que, en el concepto del P. E., llenaban funciones de carácter permanente. Quedan otros, con cargo a proventos, que no tienen por qué desaparecer sancionado el Presupuesto General de Gastos, porque la disponibilidad total de los proventos responde, entre otras, a esa necesidad: la de llenar funciones de carácter transitorio, verdaderas comisiones de servicios públicos.

Señor Toscano — Pero hemos dejado la disponibilidad de muchos proventos para eso...

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; lo que quiere decir que no tenemos por qué regularizar y dar carácter de permanencia, por medio de una ley, a situaciones que, naturalmente, son precarias y transitorias.

Señor Mendívil — Eso no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es otra la situación de los empleados por eventuales, o puede serlo; en ese caso...

Señor Mendívil — Mire que hay empleados por eventuales que desempeñan funciones de carácter permanente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... nosotros debemos regularizarlos, incorporándolos al Presupuesto por una ley especial, pero incorporándolos en una forma por la que no resulte que renunciamos al ejercicio de una función propia e indelegable.

El señor senador Mendívil decía que esta prórroga y la discusión del asunto en la forma en que nosotros queremos que se haga, dará lugar a que el P. E. no pueda pagar a esos empleados que actualmente le prestan servicios y que tienen derecho, como efectivamente lo tienen, a ser remunerados, pero cabe una solución provisoria. Yo no creo posible que nosotros votemos ni por uno, dos o seis meses la regularización, ni siquiera en la forma en que lo propone el señor senador Mendívil, pero creo que no habría ningún inconveniente en votar una ley especial, autorizando al P. E. a invertir con cargo a Rentas Generales una suma determinada destinada a pagar las comisiones que por los diversos Ministerios se llenan con cargo a Eventuales y a Proventos.

Señor Mendívil — Es lo que yo propongo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no en la forma que lo propone el señor senador, fórmula que, por otra parte, se la voy a traducir. Lo que el señor senador Mendívil propone es que digamos esto: "Créanse los cargos necesarios para que el P. E. mantenga todos los empleados que se pagaban con cargo a Eventuales, Proventos y otras partidas de gastos, y fíjese sus asignaciones en la forma en que se satisfacen actualmente con cargo a aquellos rubros".

Señor Mendívil — Yo no propongo semejante cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es lo que significa la fórmula del señor senador. Por eso decía que este proyecto no lo podemos votar.

Señor Mendívil — La fórmula que propongo es la misma que la que propuso el señor senador la vez pasada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no se olvide el señor senador que yo pedía que se incorporara especialmente al Presupuesto una relación de esos empleos que figuraban fuera de Presupuesto, y que se fueran eliminando a medida que quedaran vacantes, porque entendía que el Parlamento tenía el deber de crear los empleos y fijar la dotación.

Señor Mendívil — Eso es lo que propongo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aquí, no.

Señor Toscano — Proponga que se forme una lista especial.

Señor Mendívil — ¿Qué inconveniente hay en que se forme una lista especial?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se autoriza a mantener a los empleados? ¿Qué empleos son esos? ¿Los hemos creado nosotros? No, señor. Por eso, lo mejor, lo más práctico para dar la solución inmediata, y sin perjuicio de estudiar con alguna detención cada uno de los casos, es autorizar una partida global para satisfacción de comisiones autorizadas por el P. E. y a título precario.

Señor Toscano — Será un cambio de palabras; pero, en el fondo, es lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es un cambio de palabras.

Señor Toscano — Tendría los mismos defectos, la misma complicación de principios.

Señor Canessa — Pero hay una limitación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque el P. E. puede decirnos que tiene actualmente en comisión a un número determinado de ciudadanos y que esas comisiones representan un gravamen de tantos miles de pesos mensuales.

Señor Martínez — Sí lo puede decir, puede traer la nómina de los empleados y de sus asignaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Indudablemente. Pero admito esta solución de la suma global para pago de comisiones, para no causar daño a esos funcionarios que no tienen la culpa de su situación irregular y el daño les vendría de la prolongación de un debate parlamentario respecto de la conveniencia o inconveniencia de mantener uno o varios de los cargos que figuran en la relación del P. E. El P. E. puede decir que sus eventuales no le bastan para satisfacer, y entonces pide una suma...

Señor Martínez — Si el Poder Legislativo no quisiera revalidar algunos de esos empleos, el daño es inminente e imposible de evitarlo.

Señor Toscano — Por lo demás, estamos a principio de Noviembre y el Presupuesto recién empieza a tener valor...

Señor Martínez — Eso se habrá arreglado por eventuales.

Señor Mendívil — Por las nuevas disposiciones no podrá disponer de eventuales, para pagar empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga — No podrán cobrar esos empleados sus dotaciones.

Señor Toscano — Lo que no podrán hacer en estos momentos es descontar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No podrán cobrar Noviembre por una razón muy sencilla: porque la otra Cámara no sesiona sino con mucha dificultad, y si

en ella se va a discutir, renglón por renglón, esa planilla que nos manda el P. E., la discusión no terminará ni en el mes de Diciembre.

Señor Narancio — La otra Cámara no funciona ni con dificultad, ni por ningún modo.

Señor Martínez — De modo que sería inútil este proyecto mismo.

Señor Toscano — Entonces el mismo impedimento, la misma dificultad tendría para discutir en forma global o en detalle el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es más fácil que si la Cámara se reune por accidente, vote una ley tan sencilla como esa y no la otra.

Señor Toscano — No apoyado. Es más fácil que vote un asunto bien discutido y estudiado.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una partida global mientras se discute la ley.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Jiménez de Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Yo no soy partidario de partidas globales. Soy partidario, desde el momento que hemos hecho un estudio casi completo del Presupuesto, de hacer un agregado al Presupuesto con todos los cargos necesarios que es necesario regularizar.

Advierto desde ya que todos esos cargos que es necesario regularizar, su falta no es imputable a la acción del Senado.

Ahora insisto respecto a eso. Y quiero insistir porque tanto el doctor Jiménez de Aréchaga, como el que habla, en todos los casos le decían al señor Ministro: "¿No habrá más eventuales? ¿Usted no olvida algunos? ¿Está lista estará completa?" Y siempre la afirmación del P. E. era absoluta: "Esta lista está completa; nadie queda en la calle".

Sin embargo, ahora resulta que quedan algunos en la calle y no sólo por proventos, sino por eventuales.

El hecho real es que todo el mundo aquí escondió, con todo cuidado, sobre todo el Ministerio de Obras Públicas, que se le incorporó 600.000 pesos por eventuales y escondió 30.000 pesos, porque se asustaba de dar la cantidad total. Y el hecho real para decirle al país que este Presupuesto es de treinta y nueve millones, va a resultar que hay un pico, y ese pico es el que hace esta andanza.

Se ha procedido mal por parte del P. E., yo no sé porque causa.

Ahora hay que regularizar esa situación, es evidente.

Me acaban de comunicar que en la Dirección de Impuestos Directos hay siete empleados que han quedado sin puesto. Se han comido los puestos; no nos dieron cuenta de la existencia de esos siete empleados y ahora no saben cómo pagarlos ni dónde colocarlos.

En la Oficina de Perforaciones sucede lo mismo: hay empleados que han quedado también sin puesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Empleados técnicos indispensables, sin los cuales no pueden funcionar los servicios.

Señor Mendívil — Me están dando todos la razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador por Paysandú nos da la lista, la votamos de inmediato.

Señor Narancio — Hay que aclarar la cuestión: nosotros pedimos eso al Consejo Nacional de Administración; por lo tanto, mi aclaración va un poco más arriba: no va sólo a los Ministros, va también al Consejo, que nos ha remitido las listas incompletas.

¿Qué ha pasado? ¿Que los jefes de oficina no han pasado la relación completa a sus Ministerios o que los Ministerios no la han remitido al Consejo, o que el Consejo no la ha enviado al Senado?

Señor Mendívil — Dicen que fué comunicado con premura a la Cámara.

Señor Narancio — La premura no puede ser en la Administración Pública.

Sobre todo, advirtamos un detalle: que estuvo el asunto como un mes y medio en la Cámara de Representantes, pidiéndose de allí la relación de los eventuales. Se preparó para la Cámara, y depués para nosotros; por lo tanto, fueron dos meses de preparación; y en dos meses de preparación no ha debido faltar ni siquiera un ordenanza.

El hecho real es que hay que hacer un proyecto aditivo del Presupuesto, y nosotros, que nos habíamos vanagloriado de haber transformado noventa leyes en una sola, va a resultar que tenemos que hacer una serie de leyes aditivas hasta llegar a las noventa, más o menos, al paso que vamos.

Este proyecto que presenta el señor senador Mendívil soluciona la situación de los Ministerios transitoriamente, y sobre todo, sin conocimiento de los gastos, la forma cómo se va a arreglar y cómo se va a pagar.

Señor Martínez — ¿Y de dónde se va a sacar?

Señor Narancio — Esto de dónde se va a sacar es siempre más difícil.

El hecho conveniente sería que el Senado pidiera de nuevo al P. E....

Señor Toscano — A la Contaduría.

Señor Narancio — Al P. E., porque la Contaduría es una dependencia de ese Poder.

Como decía, lo conveniente sería pedir de nuevo al P. E., a la brevedad posible, que remitiera el detalle de todas las situaciones anormales que han quedado en el Presupuesto, con respecto a empleos.

No se debe olvidar otra cosa: que el señor Ministro de Obras Públicas nos prometió, en la primera sesión de la Comisión General, mandar antes de un mes la reorganización total de su Ministerio y que, por eso, hemos dejado en el rubro "Trabajo, etc." una cantidad de empleados que vienen funcionando desde hace más de ocho o diez años, técnicos, ingenieros, que según la manera de expresarse el señor Ministro, se pagan como ladrillos o como mezcla, o como material de construcción.

Señor Canessa — Son partidas destinadas para eso.

Señor Narancio — Pero la verdad de las cosas es que esa situación hay que regularizarla cuanto antes.

Hago moción en este sentido, para que se le pase una minuta de comunicación al P. E., pidiéndole que a la mayor brevedad se sirva informar al Honorable Senado respecto a todos los empleos que deben incorporarse al Presupuesto, y que hasta ahora se habían estado pagando por eventuales, proventos y otros rubros.

Señor Martínez — ¿Con lo primreo, no sería suficiente, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que los proventos hay que dejarlos al margen.

Señor Narancio — Eso no quiere decir que nosotros los incorporemos.

Solicitamos se nos mande la relación completa, y nosotros haremos lo demás.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué interés tenemos en discutir la situación de los empleados que se pagan por proventos, si seguirán recibiendo su remuneración?

Señor Narancio — Algunos sí, otros no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todos son en comisión.

Está autorizado el P. E. para disponer de los proventos.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que debemos desear es que indicaran cuáles son los funcionarios que prestan servicio con cargo a proventos, y que tienen una función permanente, para incorporarlos al Presupuesto.

Señor Narancio — Fíjese el señor senador cómo está redactada mi minuta; se dice claramente: "... los que el P. E. cree que son necesarios incorporar al Presupuesto".

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería partidario de que se nos mandara la relación total de los cargos que se pagan fuera de Presupuesto, con más la indicación de cuáles son los que en concepto del P. E. deben ser incorporados al Presupuesto; porque nosotros no debemos renunciar tampoco al deredho de considerar algunas situaciones que están fuera de Presupuesto, como dignas de ser incorporadas a él, aunque sea contra la opinión del P. E.

Señor Narancio — Podemos considerarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podríamos pedir las dos cosas: la relación total de las asignaciones que se pagan fuera del Presupuesto, cualesquiera sean los rubros que pagan las dotaciones, y la de los que en concepto del P. E. deben ser incluídos.

Señor Narancio — Decía que había que pedirlo todo, y me mantengo en ello, — y que el P. E. especificara cuáles son los que cree convenientes, y después el Senado verá, — por aquello de que la Administración Pública debe ser de cristal. Conviene que los señores senadores sepan cuáles son los empleados que hay en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Más o menos estamos enterados. No vamos a saber mucho más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia, por la cual se faculta a la Mesa para dirigir una minuta de comunicación al P. E., solicitando la relación total de todos los empleos que hayan quedado fuera del Presupuesto y que hasta hoy se venían pagando, con indicación de cuáles a su juicio deben incorporarse al Presupuesto General de Gastos.

Señor Toscano — Como tiene cierta urgencia esto que el señor senador por Colonia había indicado, "a la brevedad posible", convendría mantenerlo.

Señor Presidente — Si se aplaza la consideración del asunto, que es lo que está en discusión.

Señor Canessa — Es una consecuencia si se acepta esta minuta.

Señor Presidente — Hay que establecerlo expresamente.

Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez — ¿La minuta se votó también?

Señor Presidente — Sí, señor, conjuntamente con la de aplazamiento.

Señor Martínez — Yo no me apercibí de que se votaba; creí que se votaba el aplazamiento de la discusión.

Señor Mendívil — Hago moción para que se reconsidere, a fin de que el señor senador Martínez pueda hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Si no hay oposición, está a consideración del Honorable Senado, la minuta presentada por el senador por la Colonia.

Señor Martínez — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Que se solicite del P. E. se sirva enviar dentro de un plazo breve la relación total de los puestos que han sido excluídos del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1922-23, que hasta hoy se vienen sirviendo con eventuales, proventos u otros rubros, con indicación de cuáles a su juicio deben

incorporarse a la ley de gastos de la Nación."

Señor Martínez — No hago objeción, porque va a venir la indicación de cuáles se pagaban por proventos y cuáles por eventuales; de manera que cabría siempre la observación que me propongo formular oportunamente, de que los que se pagaban por proventos deben continuar a cargo de proventos.

Señor Narancio — O destinarlos a Rentas Generales.

Señor Mendívil—Hay algunos que se pagaban por proventos, que están en el mismo caso de los que se pagaban por eventuales.

Señor Presidente — Si el señor senador Martínez no tiene otra objeción que formular, se va a votar la minuta de comunicación del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Se va a pasar al otro asunto que figura en la orden del día, que lo constituye continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley, sobre remuneración y participación de las utilidades a los obreros de las empresas industriales del Estado.

Había quedado con la palabra el doctor Otero.

Señor Otero — Como faltan pocos minutos para terminar la hora, preferiría que se levantara la sesión, primero porque tendría que hablar un poco más de media hora, y segundo, porque tendría también que hacerlo el señor miembro informante, — que está con la garganta un poco delicada, — según me ha dicho.

Señor Narancio — Eso no es óbice para continuar la discusión, señor senador. Aunque yo tuviera que perder la laringe, no haría perder ni un minuto al Senado.

Señor Otero — Como yo lo sé por experiencia propia, puesto que en algunas circunstancias me he encontrado indispuesto, y conozco toda la molestia que es obligarlo a uno a hablar en esas condiciones; y, como no hay ventaja alguna en ganar media hora en esta cuestión, que hoy no va a concluir, es que encuentro mejor que se levante la sesión.

Yo no tengo inconveniente en hablar hoy, porque he traído mis notas prontas y escritas; por lo tanto, no tendría más que repetirlas, y eso me llevaría una media hora o poco más. Pero creo que sería preferible esperar a mañana.

Señor Cima — Señor Presidente: podríamos prorrogar la sesión por media hora.

Señor Otero — Que el Senado resuelva.

Señor Presidente — Faltan tres minutos para sonar la hora.

Señor Cima — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Señor Martínez — Se votarían las dos mociones.

Señor Canessa — El doctor Otero desea exponer su discurso mañana. Por eso yo voy a votar la moción de que se continúe el asunto mañana.

Señor Narancio — Yo voy a votar en contra. El señor senador Otero da como argumentos el estado de mi laringe, y como el estado de mi laringe no me impide estar siempre al pie del cañón, yo me quedo hasta las nueve de la noche. Por eso voy a votar la prórroga de hora.

Señor Otero — Yo no hago cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Ruego al señor Presidente que me permita ir leyendo algunas de las notas breves que he traído para fijar mejor mis palabras, precisamente por la importancia que encierra y la trascendencia que presenta el asunto en las actuales circunstancias...

Ciertas manifestaciones de impaciencia producidas al final de la sesión anterior en la barra, por algunos interesados, cuando se apercibieron de que mi intervención en el debate iba a impedir la sanción inmediata de este artículo y la demora consiguiente del proyecto, me obligaron, involuntariamente, a hablar de mí, recordando que ocupé siempre un puesto de primera fila entre los que se interesaron por mejorar la suerte de los obreros y de los empleados humildes, y que hice sacrificios efectivos de tiempo, de trabajo y de dinero por ellos, — sin ostentación y sin estrépito, — nada habiéndoles solicitado en cambio.

Tenía y conservo, pues, el derecho de ser oído, creído y respetado, y de no ser confundido con un obstruccionista cualquiera, intencionado o inconciente.

Hoy debo agregar que las manifestaciones de aquellos señores no han modificado mayormente mi ánimo, pero han acentuado más, si es posible, mi convicción de que no es sólo con mejoras pecuniarias y con reglamentaciones del trabajo que se resuelven estos problemas sociales; y que hay que extender y hacer imperar el concepto de que el auxilio mutuo en que se funda la cooperación social, exige que el que lo reclama, como un derecho, deba respetar también lo que tienen derecho a reclamar los demás; de que el que invoca la equidad deba empezar por tenerla con los otros y de que nadie deba ofuscarse porque sus aspiraciones, — por más razonables y justas que le parezcan ser, — no puedan ser satisfechas, cuando hay otras aspiraciones, justas también, que atender, y los recursos legítimos de la comunidad no alcanzan para todo.

Es dentro de este criterio que voy a decir algo sobre el artículo 1.o del proyecto en debate.

No hay que meditar mucho para percibir desde luego que las disposiciones contenidas en este artículo son injustas, porque se trata con marcado favor a cierto número de obreros y empleados, dejando a otros muchos en situación inferior y desatendidos.

Este argumento fué opuesto ya por el señor senador por San José, el que recordó la particularidad de que había sido aducido antes por el representante del comunismo, señor Mibelli.

Y ha sido adelantado o insinuado, también, por el Presidente del Banco Hipotecario, señor Serrato, en la comunicación que pasó últimamente al señor Presidente de la Comisión de Trabajo del Senado.

No es, pues, de un solo lado que surge la objeción, sino de varios y muy distintos...

Señor Narancio — En todos los que quieren oponerse a la marcha del proyecto, aparece, precisamente, esa objeción: la desigualdad.

Señor Otero — ... Y todos estos señores tienen razón, porque no es regular ni justo que, directamente o en forma indirecta...

Señor Jiménez de Aréchaga — El sector batllista hizo la misma objeción respecto del proyecto de la jubilación bancaria: el de la desigualdad.

Señor Narancio — Es una cuestión diferente. El proyecto de la jubilación bancaria comprendía a todos los bancarios y éste no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se combatió desde el sector batllista argumentando, también, con eso, precisamente.

Señor Narancio — Pero comprendía a todos los bancarios, mientras que en este caso no: comprende a un solo gremio, al gremio del Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es conveniente saberlo para recordárselo cuando entremos a ese otro asunto.

Señor Narancio — Me va a encontrar siempre en el mismo terreno respecto a los bancarios.

Señor Otero — Para el caso que estamos discutiendo,—que es un punto de doctrina, por no decir de ciencia, — las recriminaciones personales son secundarias.

Señor Narancio — No ha habido tal recriminación.

Señor Otero — Contradicciones, digo.

Señor Narancio — Hago notar al señor senador que va en contra del argumento en todos los casos en que no se quiera conceder algo, porque nunca, desgraciadamente, se puede dictar una medida tan igualmente equitativa para todo el mundo y que todo el mundo quede en igualdad de condiciones.

Si el señor senador piensa, no vamos a poder de ninguna manera dictar una ley que beneficie a todos los obreros de todas las industrias: públicas y privadas.

Señor Otero—Ya se ve que yo tenía motivos para preocuparme de la garganta del señor senador. Yo preveía que el señor senador iba a ser el principal orador en este asunto.

Señor Narancio—Señor senador: todavía puedo hablar más alto, porque no habla mi garganta, sino mi entusiasmo.

Señor Otero—¿Me permite seguir?

Y todos estos señores que han hecho el argumento, tienen razón, porque no es regular y justo que, directamente o en forma indirecta, se aumente el sueldo de cierto número de empleados y obreros, dándoles más de lo que corrientemente se paga en su localidad a obreros de la misma categoría, sin atender con igual criterio y ecuanimidad a los demás obreros y empleados que prestan servicio al Gobierno.

Se ha dado la respuesta de que este es un primer paso hacia un mejoramiento ulterior general, de que lo mejor es enemigo de lo bueno, y de que es preferible atender a unos pocos cuando no es posible atender a todos.

Yo, sin vacilar, me coloco entre los que creen que, si hay recursos disponibles, lo que corresponde es repartirlos equitativamente entre todos los necesitados y no acumularlos en unas manos dejando a las otras extendidas a la espera de soluciones futuras...

Señor Narancio—El señor senador no tiene inconveniente en que lo interrumpa, porque no le corto el discurso.

Señor Otero—Pero si es para hacer notar una contradicción, espere que termine el argumento.

Señor Narancio—Es para anotar una contradicción. Cuando el señor senador se disponía a ayudar a un gremio de obreros e instalaba un taller, ¿por qué no pensó en que todos los obreros del mundo necesitaban instalar un taller por igual?

Si el señor senador ayudó a cuatro, seis, ocho o diez obreros de una manera altruísta y generosa que habla muy bien en su favor...

Señor Otero—Eso es otra cosa. Yo no tenía obligación de atender a todos.

Señor Narancio—¿Y acaso el Estado la tiene?

Señor Otero—¡Cómo no!

Ruego al señor senador que me deje continuar, y así verá el desarrollo de mi argumentación.

Señor Narancio — Perfectamente; pe-

ro no olvide que eso está en contradicción con su manera de proceder.

Señor Otero—El señor senador está buscando mis contradicciones y yo no busco las suyas, porque sé bien que ello implica siempre dificultad para responder a los argumentos de doctrina.

Señor Narancio—Me parece muy raro.

Señor Otero—Es esa una vieja táctica parlamentaria, del tiempo de Hamilton, la de desviar las cuestiones hacia la contradicción personal.

Señor Narancio—Es evidente que si es vieja no la he podido alcanzar yo, porque es una táctica del tiempo del señor senador.

Señor Otero—Tengo demasiados argumentos de hecho y de derecho, de equidad y de justicia, para tener que ir a buscar las contradicciones del señor senador.

Señor Narancio—No debe cometerlas.

Señor Otero—Pero, señor Presidente... ¡Vamos a tardar tres horas, en vez de media hora!

Señor Presidente—Se ruega al señor senador Narancio que no interrumpa al orador.

Señor Narancio — El señor Presidente podrá rogarme que no interrumpa...

Señor Presidente — El señor senador Otero se dirige a la Mesa como pidiendo que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Otero—... Lo bueno que se invoca como enemigo de lo mejor, sería, entonces, el repartir un poco, aunque muy poco, entre todos los que son acreedores al beneficio. Eso dentro del criterio socialista de que hay que encarar el salario de un punto de vista humano y vital, y teniendo en cuenta primeramente el derecho del obrero y del empleado a los goces más elementales del bienestar que puede ofrecer la vida civilizada del presente.

Pero es que del punto de vista constitucional puede afirmarse también que no tenemos facultades para disponer de los fondos públicos en forma directa o en forma indirecta, para aumentar sueldos, de ese modo y con esos fundamentos. La regla impone la igualdad de los hombres ante la ley; y, si sólo se puede hacer un aumento relativo, él debe ser relativo para todos, y no absoluto para unos y nulo o insignificante para otros. No es legítimo el satisfacer a unos y dejar a los otros con la satisfacción eventual de la esperanza.

La diferencia de criterio, pues, está en esto: que lo bueno, para mi distinguido colega, es completar la situación de unos favorablemente, si es posible, y dejar que los otros esperen mejores circunstancias. Mi opinión es que debe repartirse entre todos, equitativamente, lo que se pueda.

Pero hay más, señor Presidente.

Acaba de sancionarse el Presupuesto General de Gastos en medio de penurias financieras que son notorias; se adoptó, con ese motivo, el criterio de no aumentar sueldos, aunque se reconocía que la ley votada encerraba muchas injusticias; muchos empleados, entre ellos los correspondientes a la seguridad pública, soldados y policías, guardas de Aduanas de la frontera, por ejemplo, han quedado todavía con un sueldo inferior al que aquí se ha indicado como salario mínimo; y, sin embargo, ahora se quiere aumentar con un 30 o|o el sueldo de un grupo de obreros y empleados que ya reciben, en su mayor parte, más de lo que se indica como salario mínimo, y con un 15 o|o a otros que reciben el doble o más del doble de ese salario mínimo. De manera que se deja de atender a algunos que no alcanzan a satisfacer las necesidades vitales, para atender a otros que están ya arriba de ellas.

Creo que, con esta referencia, la injusticia aparece con mucha más claridad.

Si la razón es de derecho a la subsistencia y al bienestar, correspondería atender a los que se encuentran ya arriba del nivel de la necesidad más apremiante. Pero, si la razón no es esa propiamente, si esa ha dejado de ser preponderante, por estar la necesidad más vital virtualmente satisfecha, no hay motivo para hablar ya de salarios de hambre y para dar a determinadas personas mayor remuneración que la que les corresponde por el servicio que prestan.

Esa remuneración no puede ya ser considerada como reparadora del salario de hambre, porque oscila arriba del salario mínimo, y es justo que sea regulada, entonces, de acuerdo con los elementos, ya bien estudiados y conocidos, que sirven para determinar la tasa de los salarios en cada caso.

Quedaría por considerar el estudio del salario, encarado del punto de vista estrictamente remunerativo, y lo de la prima que "conviene" acordar a los obreros y empleados para que su esfuerzo sea más estimulado y más eficiente.

Pero este no es ya un asunto de derecho a la subsistencia; es administrativo-comercial de competencia particular de cada empresa; asunto que varía de una empresa a otra, y aun dentro de una misma, según las condiciones del esfuerzo requerido al obrero y al empleado, y según la influencia que ese esfuerzo pueda producir sobre la cifra de los beneficios.

Esto será materia de discusión particular cuando se trate del artículo 2.o, que se refiere a la distribución de un tanto por ciento de las utilidades; porque este primer artículo no se refiere más que al aumento de sueldo.

Será, entonces, el caso de discutir las proyecciones de la participación en los beneficios, sea del punto de vista teórico generalmente considerado, sea del punto de vista práctico, analizando los resultados obtenidos y las resistencias que se han opuesto a su aplicación.

Voy a pasar a otro orden de ideas.

Yo considero que el artículo, señor Presidente, es inoportuno, y se me hará el honor de creerme cuando declaro que, al hablar de inoportunidad, no me refiero particularmente al grupo político que ha propuesto este proyecto, porque existe una tendencia universal a envolver estas cuestiones con la política de circunstancias.

Estas cuestiones de salarios y de sueldos, que tan profundamente afectan a los obreros y a los empleados inferiores de la Administración, no deberían ser traídas apresuradamente al debate parlamentario en los momentos en que se hace aguda la lucha electoral.

Señor Narancio — Señor senador: hace dos años que este proyecto fué presentado por mi grupo político.

Señor Otero — Reconozco que hace tiempo que ha sido presentado.

Señor Narancio — Digo esto por si acaso hubiera alguna acusación velada.

Señor Otero — Ya hice la salvedad de que no había referencia a determinado grupo, menos acusación puede haberla; reconozco lo que dice el señor senador; lo reconozco porque lo pensé y lo reconocí ya antes de escribir estas palabras. No formulo un cargo, ni desearía que algo fuera interpretado como tal; no sólo por la consideración que debo y tengo a las intenciones del señor senador y de los que han firmado este proyecto, como por la esperanza que abrigo de que esta discusión no caiga de la altura doctrinaria, sana, generosa y leal, en que debe mantenerse por honra y dignidad de todos nosotros.

Para los políticos exaltados que concentran toda la atención en el éxito inmediato, será ingenuo, y tal vez soberanamente ridículo lo que estoy diciendo; pero no así lo será para los que, sin desconocer la parte de utilitarismo que existe en el fondo de los móviles humanos, aspiran que las masas obreras, apenas salientes de la esclavitud directa o indirecta del pasado, levanten su corazón a un nivel más alto que el del egoísmo sórdido.

Ya hay quien indica como síntoma del fracaso del Gobierno Popular esa especie de puja febril de los partidos en la oferta de favores a los elementos más necesitados y menos instruídos.

¡Desgraciado país aquel en el que el elemento inculto llegara a alcanzar a ser árbitro de los destinos públicos y los pusiera en remate!

¡Sería una forma civil moderna del pretorianismo antiguo!

Los que verdaderamente amamos el Gobierno libre, del pueblo y para el pueblo; los que creemos en la eficacia y en la santidad de la ayuda mutua; los que damos su valer a las fuerzas morales y creemos en la solidaridad necesaria de los más fuertes y de los más débiles, colaboradores recíprocos de educación y de vigor, no podemos mirar sin profundo desconsuelo la inoportunidad de tratar de intereses pecuniarios de obreros y de empleados modestos cada vez que se producen elecciones.

No es aquí solo donde se empieza a cometer tal error, de tristes consecuencias, aceleradas conforme se repiten de elección en elección.

Un autor francés que se ocupa del salario y participación de los obreros en los beneficios, Voisin, dice en la introducción de su libro, al hablar de las leyes francesas, que:

"... lo más frecuentemente en esta materia en que la puja electoral (la surenchère electorale) encuentra un terreno extremadamente favorable, se encuentra uno en presencia de leyes forjadas apuradamente (a la hâte), cuyo menor inconveniente es el de ser incoherentes, mal estudiadas, incompletas y que, por eso mismo, deben ser puntualizadas por medio de reglamentos de aplicación con más o menos arbitrariedad, mientras las decisiones de la jurisprudencia no vengan a hacerlas aplicables."

"Las leyes importantes que deberían, en su estado de proyecto, ser sometidas al Consejo de Estado, para que sus artículos fueran examinados del punto de vista jurídico, son elaboradas febrilmente y votadas del mismo modo."

"Generalmente, de un oscurantismo trascendente, son ellas, luego sometidas al Consejo de Estado, que tiene el encargo de elaborar los reglamentos de Administración Pública..."

"Los acontecimientos de estos últimos años han hecho conocer, por la exteriorización de esos procedimientos (de ces errements), la necesidad de organizar garantías legales contra empresas de esta especie..."

"Un abogado general pedía que se agregara a las Cámaras una sección permanente del Consejo de Estado para impedir las confusiones, y algunas veces aún las incoherencias de redacción de las que los textos de leyes proporcionan a veces el ejemplo."

"En todo caso, la propia Corte de Casación ha reconocido ciertas leyes como inaplicables, y hay acuerdo unánime para decidir que un gran número de leyes son de un texto suficientemente obscuro para que nadie, fuera de los juristas, que, por lo demás, no están de acuerdo entre sí, puedan saber en qué circunstancias tal acción creo o no crea un delito. La ley de 1890, que nos ocupa en este trabajo, está justamente en este caso..."

"Pero la ley no es todo, es necesario encarar todavía su ejecución. En materia de legislación, es un hecho de antigua experiencia que la ley, buena en sí misma, puede revestir un carácter altamente ve-

jatorio, si los Poderes subordinados la interpretan de una manera servil o "malencontreuse".

"Este antiguo adagio es tanto más verdadero cuanto menos precisa es la ley, y cuanto mayor es la latitud que ella deja a las Administraciones y a los Tribunales."

Las leyes deberían tratar de apartar *toda* incertidumbre y de indicar, en cuanto sea posible, la solución de las cuestiones que puedan presentarse.

Esta referencia, que convendría no dejar de lado, me lleva a otro argumento.

Es obscuro el artículo.

El artículo que está en discusión es obscuro como casi todo este proyecto de ley, por las razones y los motivos porque resultaron obscuras las leyes francesas de que habla Voisin.

El desorden de coordenación se percibe desde el primer instante en la referencia al artículo 4.o.

Se aprueba un artículo 1.o que habla de empresas que recién son enumeradas en el artículo 4.o. De modo que, virtualmente, se discuten simultáneamente dos artículos, uno que está en discusión y otro que está por ser discutido.

Pero ese desorden antirreglamentario de forma, que permite una votación implícita sobre un artículo que no está todavía en debate, es un detalle nimio al lado de las incertidumbres y las obscuridades de fondo.

Dice el artículo 1.o: "Se destinará hasta la mitad de las utilidades que obtengan cada una de las seis primeras empresas del Estado a que se refiere el artículo 4.o, a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados que perciban una asignación inferior a cien pesos mensuales en un treinta por ciento, por lo menos, del promedio de los salarios y sueldos de los obreros y empleados particulares de la misma categoría y de la localidad en que funcionan las empresas".

¿Cuál es el promedio de los salarios y de los sueldos de los obreros y empleados particulares, de la misma categoría y de la localidad en que funcionan las empresas?

Ya la pregunta fué formulada en el Honorable Senado y contestada por el señor miembro informante de la Comisión.

Y yo todavía lo veo envuelto por el señor senador Mora Magariños, como el gladiador pujante antiguo por el retiario, en las mallas intrincadas de la red del propio proyecto.

El elemento de comparación para fijar el nivel de los salarios y de los sueldos, por más que el señor miembro informante haya tratado de explicarlo, es incierto y es arbitrario.

¿Cuál es "la misma categoría", a que se refiere el proyecto?

¿Es una categoría real o es una categoría hipotética y nominal?

¿Se reproducirá, al ser aplicada la ley, la discusión famosa de la Edad Media entre nominalistas y realistas?

Y si en la localidad no funcionan empresas análogas, ¿dónde se busca la categoría necesaria para efectuar la comparación?

Y si las empresas locales no pagan sueldos a sus obreros y proceden por asociación de partes, como pasa con las de pesca, ¿dónde se busca la categoría para agregarle el 30 o|o o el 15 o|o?

La lealtad me obliga a reconocer que el señor miembro informante ha declarado que el proyecto tiene muchos defectos y que, a no ser el deseo que abriga de no modificarlo, para que de inmediato se transforme en ley, él mismo los indicaría y los trataría de corregir.

Pero esto, señor, importa subordinar la claridad, —elemento esencial de las leyes, —la coherencia y la seriedad misma, al apuro apasionado, muy respetable, generoso y sincero, por cierto, pero sin importancia aceptable del punto de vista lógico.

El señor miembro informante tendrá que reconocer que la razón de apuro puede tener enorme fuerza para él, que ha sido tocado por la gracia y defiende un artículo de fe; pero que es de importancia nimia o contraproducente para los que, como yo, consideran estos asuntos sin misticismo, sin perder de vista las disposiciones constitucionales, los principios primordiales de la organización republicana, la autonomía, la buena marcha y la existencia misma de los organismos de cuyos empleados se trata, la complicada y difícil situación financiera del país que no permite aumentos de sueldos, y más que todo, la absoluta necesidad de elevar el nivel moral de los humildes, haciéndoles comprender y sentir de que estamos dispuestos y decididos a mejorar todo lo posible su situación material "y moral", no para que voten con nosotros, mediante un "do ut des", sino para que voten por quien les agrade y aún contra nosotros, si así lo creen mejor para el bien y la felicidad de la República."

Por estas razones, creo que el Senado, procediendo en alma y conciencia, haría bien en pasar este proyecto a Comisión, conjuntamente con el sustitutivo del señor senador por Tacuarembó, y tratarlo en Comisión General, después de las elecciones, previo detenido y maduro examen.

Señor Narancio — Pido la palabra.

La verdad es que yo no me esperaba este final del discurso del doctor Otero. Ha puesto un poco de emoción a mi espíritu; sobre todo, ha llevado el asunto a un terreno en que, la verdad de las cosas, no creí que el doctor Otero fuera capaz de exponerlo.

Ha advertido un inconveniente para que este asunto se trate, y es la proximidad del período electoral.

Para mí, señor Presidente, el doctor Otero, que ha acusado de confusión a la Comisión y a los redactores del proyecto, padece en estos instantes de un poco de confusión mental al hacer esa afirmación.

A nadie se le ha ocurrido, ni se me ha ocurrido pensar a mí que los grupos contrarios al mío, al que represento, ni se le ha ocurrido pensar a ellos con respecto al grupo que represento, — que tiene un fin electoral al dictar este proyecto. Un fin social, sí; un fin pilítico, también; pero considerando que el hacer política es hacer grande al país y que se hace política no sólo desde la tribuna de los clubs, no sólo desde la tribuna parlamentaria, sino dictando leyes y haciendo obra.

Hacer política es darle a la nacionalidad una marcha de progreso y avance. En ese sentido, creo que este proyecto es político; y creo que es política también su defensa; pero no puedo creer, señor Presidente, que la aprobación o reprobación de un proyecto de ley pueda ser motivo para acercar o separar partidarios, máxime cuando, en estos casos, todos los grupos políticos han declarado abiertamente que son partidarios del principio de aprobación y que sólo están en desacuerdo con detalles.

Es bien cierto también, señor Presidente, que los detalles de aplicación pudieron haber traído disidencias que hicieran imposible la aplicación del proyecto y que muchas veces hay un medio poco plausible, por cierto, de detener la marcha, la sanción de una ley, y es, justamente, atacando el detalle, cuando el fondo de la ley no puede ser atacado porque es imbatible.

Por eso, señor Presidente, dije desde un principio, y lo mantengo ahora, que defenderé siempre, hasta el final, en todo momento, este proyecto íntegramente tal como ha venido de la otra Cámara, con el convencimiento más absoluto de que el proyecto está plagado de errores, errores que deben ser modificados, pero que deben ser modificados en una aprobación ulterior, porque no son sólo los que van a corregir en la actualidad los señores senadores, los únicos errores que tiene la ley, porque en su aplicación van a aparecer muchos otros que van a hacer necesarias leyes sucesivas para poderlos llevar a la práctica con toda su perfección.

(Suena la hora).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Así se hizo.

(Eran las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

8.ª REUNION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Martínez, Cima, Narancio, Arias, Mendívil, Stirling y Rivas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"César Devincenzi, Inspector General del Registro del Estado Civil, solicita se regularice su situación en el Presupuesto General de Gastos."

—Pase en la oportunidad debida a la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Eran las 17 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

9.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que el Senado pase a sesión nuevamente, después de la reunión de la Asamblea General, para tratar los asuntos relativos a la ley de Desalojos y la impresión de listas para las elecciones próximas.

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Cima, Narancio, Jiménez de Aréchaga, Arias, Rivas, Mendívil y Stirling.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Toscano, Sáez, Canessa, Roxlo, Cornú, Abellá y Escobar, Zeballos y Maguna, Muñoz, Martínez y Aguirre.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados, referentes a desalojos, que le fueron elevados por los Juzgados de Paz de las secciones 10.a y 19.a de la Capital."

—A sus antecedentes.

"Nicasio Rodríguez da Rosa solicita cómputo de servicios."

—Pase en la oportunidad a la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se dejan en suspenso por treinta días los decretos de lanzamientos de fincas dictados por los Jueces."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

¿De la otra Cámara no se ha comunicado todavía la ley de Desalojos?

Señor Presidente — En nueva forma; se ha modificado.

3

Señor Narancio — Yo pediría, señor Presidente, — y creo que algunos señores senadores me acompañarán, — que entremos a sesin, después de la Asamblea, si hay número, para tratar sola y exclusivamente ese asunto.

Señor Presidente — Habría que llamar nuevamente a sesión y citar a todos los señores senadores. Podría pedir el señor senador una sesión extraordinaria.

Señor Narancio — Sí, señor Presidente; pediremos una sesión extraordinaria para tratar dos solos asuntos: las modificaciones hechas por la Cámara a la ley de Desalojos y la cuestión de las listas, que es de extrema urgencia, porque es necesario imprimirlas, para todos los partidos.

Señor Presidente — Perfectamente.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Sábado 18 de Noviembre de 1922 Núm. 4995

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para el personal de clases y guardias civiles de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veinte del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Nov.1.o-2796-v.nov.19.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1923; de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día miércoles 22 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.8-2962-v.nov.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 1676

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 700 tubos calentadores para caldera "Yarrow", de 900 milímetros de largo, 25 milímetros de diámetro externo y 20 milímetros de diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2992-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 3404

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino a la provisión de las cantinas militares:

Botines suela de goma, café en tarros de medio kilo, calcetines, cepillos de dientes, cigarrillos, cigarros Tito, toscanos, chocolate, espejos, jabón común en pastillas, jabón de creolina, jabón tocador, mates, te, toallas, tabaco negro, tabaco blanco, zapatillas suela de goma, alpargatas, yerba mate, agujas, botones para cuello, botones para puño, bombillas, café en tarros de cuarto kilo, candados, camisas, camisetas, calzoncillos largos, calzoncillos cortos, calzoncillos de baño, carreteles de hilo blanco y negro, carbón, creta mentolada para dentadura, en cajas de 50 gramos, cuellos, cepillos para ropa, ídem para calzado, calderas, cucharas, cuchillos, fundas para almohada, jarros de lata de 250 gramos, jabón "Bon Ami", ligas para hombre, pañuelos, peines para hombre, peines para señora, palanganas latón, pomada negra, pomada caoba, platos latón hondos, platos latón llanos, papel y sobres, papel de cigarros, puños, sábanas, servilletas, tenedores, tiradores, yesqueros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2991-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 1788

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.400 tubos de fuego, sin costura, de 2 metros de largo x 25 m|m. de diámetro externo y 2 1|2 m|m. de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2990-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|25

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.700 servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.16-3162-v.nov.25.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósitos "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General, en el sellado de ley, el día 20 de Noviembre corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922.

Nov.9-2088-v.nov.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 27.750 METROS DE CABLE BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los referidos conductores, de estricto acuerdo con los pliegos que se entregarán a quien los solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos). — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — La Gerencia.

Nov.13-3100-v.nov.28.

PROVISION DE 16.000 METROS DE CORDONES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los referidos cordones, de estricto acuerdo con los pliegos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471. (altos). — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — La Gerencia.

Nov.13-3101-v.nov.27.

Biblioteca Nacional

Brignoni Hermanos, de nacionalidad uruguayos, de profesión industriales, domiciliados en la calle Ejido número 1586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos para mosaicos de que son autores y de los que se depositan dos copias en la Biblioteca, como corresponde. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Arturo Scarone, Director.

Nov.17-3190-v.nov.20.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.16-3175-v.en.13.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 27 de Noviembre actual, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 22, de la Capital.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.16-3174-v.nov.27.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10752

Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

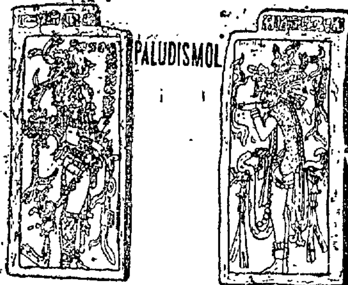
"CHELITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2855-v.nov.18.

ACTA N.o 10767

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3051-v.nov.25.

ACTA N.o 10760

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov. 6-2919-v.nov.21.

ACTA N.o 10820

Montevideo Noviembre 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vignale Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3050-v.nv.25.

ACTA N.o 10769

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Conn. (E. E. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

POCKET POSITIVE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3047-v.nov.25.

ACTA N.o 10826

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Manuel Abelenda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MABEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3102-v.nov.28.

ACTA N.o 9629

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Little Giant.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3046-v.nov.25.

ACTA N.o 10819

Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3049-v.nov.25.

ACTA N.o 10790

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fratelli Berio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3094-v.nov.28.

ACTA N.o 10772

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3072-v.nov.28.

ACTA N.o 10773

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Ives León Pitet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3072-v.nov.28.

ACTA N.o 10774

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Ives León Pitet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

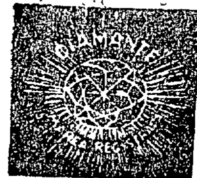
AR

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 43.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3073-v.nov.28.

ACTA N.o 10788

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3095-v.nov.28.

ACTA N.o 10818

Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, S. A., de Asunción y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-2989-v.nov.28.

ACTA N.o 10761

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2920-v.nov.21.

ACTA N.o 10753

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TU Y YO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2856-v.nov.18.

ACTA N.o 10779

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3048-v.nov.25.

ACTA N.o 10768

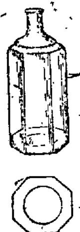
Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3012-v.nov.24.

ACTA N.o 10762

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

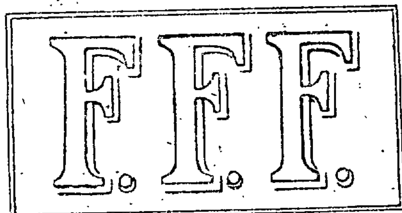


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3013-v.nov.24.

ACTA N.o 10789

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rossi y Lorda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

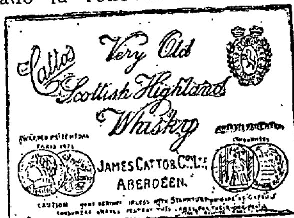


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3093-v.nov.28.

ACTA N.o 10755

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Catto y Cía., Limited, de Adelphi, Aberdeen (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3011-v.nov.24.

ACTA N.o 10784

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Pedro Di Giulio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2868-v.nov.19.

ACTA N.o 10808

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 32.a, 70.a y 80.a, categorías 4, 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2854-v.nov.18.

ACTA N.o 10758

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storm, Bull y Storm, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2858-v.nov.18.

ACTA N.o 10754

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARLETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2857-v.nov.18.

ACTA N.o 10759

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases, 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2918-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 38

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. González y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de engrudo para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3120-v.dic.5.

ACTA N.o 37

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Agustín Michellini e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bebidas sin alcohol, champagnizadas a base de frutas y plantas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3119-v.dic.5.

ACTA N.o 10821

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Enrique J. Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENCORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3164-v.nov.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para las obras de construcción de la Colonia de Convalecientes en Melilla.

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de pabellones destinados á Colonia de Convalecientes en Melilla, que debiendo introducirse algunas modificaciones y ampliaciones al proyecto, esta Dirección ha resuelto prorrgar la fecha de apertura de las respectivas propuestas hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Los interesados podrán retirar de la Secretaría, a partir del 25 del corriente, los nuevos recaudos formulados al efecto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3163-v.nov.25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un guinche a vapor de 2.000 kilos de poder, destinado al muelle oficial del puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se presentarán en sobre lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Febrero de 1923, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.11-3056-v.nov.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación para dotar de aguas corrientes y de colectores de desagüe al barrio La Teja.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para efectuar las obras de distribución de agua y desagüe al barrio de casas económicas de La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes, número 1705, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día viernes 24 de Noviembre corriente, a las 15, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.10-3016-v.nov.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Reyes entre Lucas Obes y Suárez, 19 de Abril entre Agraciada y Lucas Obes y Millán entre camino Molinos de Raffo y el Puente de las Duranas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — La Dirección.

Nov.15-3129-v.nov.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker, entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — La Dirección.

Nov.15-3152-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cufré en-

tre las de Domingo Aramburú y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas hasta el 15 del corriente, y desde las 8 a las 12 horas después de esa fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán se rpresentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — La Dirección.

Nov.13-3098-v.nov.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Nicaragua y Hocquart, y General Pagola entre Juan Paullier y Cabildo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas hasta el 15 del corriente, y desde las 8 a las 12 horas desde esa fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — La Dirección.

Nov.13-3099-v.nov.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Dionisio Oribe entre la de Ignacio Núñez y la Avenida Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a la 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.11-3043-v.nov.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Castro entre Avenida Agraciada y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3019-v.nov.24.

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de Expropiación vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Claudio Restano, José L. Carvallido y Francisco Rolando, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 29950, 299952 y 29951, respectivamente, situados con frente a la calle Libertad entre la de 21 de Septiembre y la Avenida España, 18.a sección judicial, que son afectados por la apertura de la calle Prudencio Vázquez y Vega, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3041-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan M. Gutiérrez entre las de República Francesa y Capurro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3038-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos M. Maeso entre las de Libertad y Doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3037-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Manuel Herrero y Espinosa, en toda la extensión abierta hacia el Este de Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.9-2983-v.nov.18.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Berg entre Luis de la Torre y Doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.9-2984-v.nov.20.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en las calles General Antonio Díaz entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, Juan Lavalle entre General A. Díaz y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, hasta el 15 del corriente, y de las 8 a las 12 horas a partir de esta fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — La Dirección.

Nov.8-2963-v.nov.18.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Méndez Núñez entre las de Brito del Pino y Lepanto, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — La Dirección.

Nov.17-3208-v.nov.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jaurégui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.

Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO M. MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Palmira, domiciliado en la calle Convención número 1420, y doña GRACIANA BASSAGAISTEGUY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Convención número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO NERY PLATERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 306, y doña CELIA IDIARTE BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 115, y doña MARIA TERESA MATEOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO LAMAISON, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 328, y doña MARIA BESCOS, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ DE TOLEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARGARITA MARTINEZ ROBERTS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LUNA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Rioja, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña MARGARITA PERIGOIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en La Chater, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AURELIANO SANGUINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 169, y doña CARMEN MERCEDES ARAGON, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión marítimo, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1337, y doña CONCEPCION ROSA ESPAÑA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WITTSTATT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hanovr, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARTHA LEISTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burghaun, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1247v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO COSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CONCEPCION VILAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONRADO PETERSEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña JOSEFINA MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEA SANTINI PHILIPPEAUX, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1046, y doña FILOMENA MARIA BORRELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 378, y doña EMA GRINGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Galarate, domiciliada en la calle Durazno número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ RONCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 767, y doña MARGARITA NIEVES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña ANTONIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1285-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1393, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANA MARIA BRITOS HUERTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña ASUNCION DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña CARMEN CASTAÑEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11 horas, A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CERESSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1378, y doña HERMINIA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922. A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROUCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña MARIA TERESA MOLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1403, y doña MARIA BLANCA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ PORTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1495, y doña INOCENCIA ZULMA LOPEZ ETCHUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO RUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Meira, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña CARMEN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cariño, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. ARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1221, y doña MARIA ADELA CASELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHMITT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1624, y doña ROSAURA EUFEMIA CASARIEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aurora número 60, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIETRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo (Doiras), domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña RAMONA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Colonia), domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LARREA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña CARMEN DI LORENZO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 964, y doña ANTONIA CEIDE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO JORGE RAVIALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad (Unión), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña RAMONA SILVEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TUBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1524, y doña VIOLETA BLANCA BERRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FALERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 24 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1774, y doña HAIDEE CHILDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 15 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Salto número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROVIRA BURZACO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3198, y doña DEIDAMIA MOLINS RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARIBALDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Flores número 2177, y doña CARMEN PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

UMBERTO PRIMO BANCALÁ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1803, y doña LAUDELINA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Minas número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HUGO MARQUES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA ISABEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Martín número 2265, y doña ELBIA MASAGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BAEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 21 de Mayo de 1875, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORINA AMARILLO, de 53 años de edad, de estado divorciada, de don Nicolás de las Muñecas, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 23 de Marzo de 1869, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DI PAOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Diciembre de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ROSA CONTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Abril de 1899, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.18.

En Colón, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO PAGOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el día 2 del mes de Octubre de 1894, domiciliado en Colón, y doña JULIA ADELA REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 25 de Mayo de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOSCADI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25, y doña URSULA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Bello sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.24.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco (Montevideo), domiciliado en Carrasco, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TOMAS SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1379, y doña ANGELA SABINA FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. ARTOLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ELIDA SAENZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.22.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña VICENTA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1249-v.nov.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DAMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 502, y doña ERCILIA SALHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. MERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 105, y doña ROSA JOSEFA MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el día 10 de Abril de 1884, domiciliado en la calle Rocha número 2830, y doña DOLORES CALVELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 23 de Marzo de 1889, domiciliada en la calle Rocha número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CELIBERTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza el día 1.o de Abril de 1894, domiciliado en la calle Coronel Brito número 8, y doña NUNCIA DINAPOLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 23 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Coronel Brito número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MIGUEL RICCHIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle José L. Terra número 2977, y doña CELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Febrero, domiciliada en la calle Cufré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BORDENAVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Septiembre de 1883,

domiciliado en la calle Paloma número 3; y doña MAGDALENA MOTTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1890, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYES GUIDA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Kaiffa, domiciliado en la calle Mariano Soler número 20, y doña JOSEFINA BARQUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mariano Soler número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 19 de Julio de 1883, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ANTONIA VELAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 14 de Abril de 1885, domiciliada en la calle Grecia número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO TRINCABELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 50 (Paso del Molino), y doña BLANCA CELIA D'OLIVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PEÑA REYES, de 34 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA CAMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildante número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión protésico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1467 (6.a sección), y doña GEORGELINA MARIA ZAPATER GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TAMMARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña PASTORA REY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2129, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RAFFAELE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1490, y doña CATALINA ETCHEGARAY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FIOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Defensa número 1123, y doña LEOCADIA ORGES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña JULIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NARCISO SAU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 17, y doña MARIANA ISIDORA MARTEAU de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1467 (1.a sección), y doña JOSEFINA GENTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Piedras de Afilar), domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Núñez número 23, y doña JACINTA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBRANDELINO ALVEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 323, y doña CARMEN MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MURIALDO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa número 1865, y doña JUANA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GREGORIO GAITAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2250, y doña TERESA RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFIDIO LUZES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2246, y doña ELCIRA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2314, y doña JOSEFA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Hocquart número 2090, y doña RAFAELA VOLPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1896, y doña JUANA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FITIPALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2318, y doña SERAFINA ENRIQUETA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2035, y doña CELIA ELENA ALZAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña AIDE SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO PRIMUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2345, y doña ESTEFANIA BASSIERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 4, y doña MARIA DOLORES CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTA CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yañez Pinzón sin número, y doña CELIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ENRIQUETA RAPPALINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CILENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fraternidad número 273, y doña SARA GONZALEZ BATISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJAN FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINIANA CESAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENTIVOGLIO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Doctor Pena número 48, y doña JOSEFINA RICHERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ganaderos número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Francisco Placeres solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel. En ella el apellido del padre y abuelo se puso Placeles, en vez de Placeres, que es el verdadero; y el apellido y nacionalidad de la madre se puso Belen, española, debien-

do decir de León y uruguaya. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3198-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Jacinto Ravera, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado Santiago Jacinto Ravera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar en ella equivocado el apellido materno, pues donde dice, por error, María Recia, debe decir María Reggio, por ser éste el verdadero apellido; y en la misma partida, la identidad de persona, en cuanto a su inscripción con el nombre solo de Jacinto Ravera, debiendo ser, en cambio, Santiago J. Ravera (Santiago Jacinto Ravera), por ser con el que firma, y se le conoce. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3197-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Camin o Juan Hipólito Camin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3196-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vique o Bique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3166-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Castrillón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Perira, Actuario.

Nov.14-3126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi o Rossi de Barloco; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3079-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. Demarco o Francisco De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3077-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria O. de Minvielle o Hilaria Olaizola de Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3063-v.nov.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3042-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3020-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rolfo o Juan Carlos Rolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2996-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Salaverria o Salaberria o Salavarria o Sabarria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2994-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2034-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clemenina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucardo, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2696-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rabuzzoni, Rabusoni o Rebussoni de Bottazzi y de Eugenio Francisco Bottazzi o Batasis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2968-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana González de Rego o Susana Noguiera de Rego y de don Alberto Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3075-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Gómez Larravide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3074-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carolina Jacinta Odetto y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Odetto, donde dice, refiriéndose a la madre, Bessoni, debe decir Berzoni; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Bautista Odetto y Antonia Firpo, el nombre y apellido del marido es Juan Odetto; el de la madre Berzoni, en vez de Besuna, y el de la esposa y los padres de ésta debe decir Firpo, en vez de Firpa; 3.o En la partida de bautismo de María Melchora, el nombre debe ser sólo María, el apellido del padre Odetto, en vez de Odeto, y el de la madre Firpo, en vez de Ferpa. El nombre y apellido de la abuela paterna dice Felicita Belsona, en vez de Felicia Berzoni; 4.o En la partida de bautismo de Carolina Jacinta María Odetto, donde dice, refiriéndose al apellido del padre Odeto, debe decir Odetto, y el de la abuela paterna dice Taberueu, debiendo decir Berzoni; 5.o En la partida de bautismo de Juan Pedro Bartolo, donde dice, refiriéndose al padre, Oreto, debe decir Odetto; el de la madre dice Firpo, debiendo decir Firpo, y el de la abuela paterna dice Felicita Bersona, y de-

be decir Felicia Berzoni, y el apellido de los abuelos maternos dice Filpo, y debe ser Firpo; 6.o En la partida de bautismo de Feliciana Angela, el nombre de ésta es Felicia Angela; el apellido del padre Odetto, en vez de Odeto, y el de la abuela Berzoni, en vez de Besono; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Severino Bicente, el tercer nombre debe decir Vicente, y no Bicente; el apellido de la madre Firpo, y no Firppo; los abuelos paternos deben figurar como Vicente Odetto y Felicia Berzoni, y no Bicente y Bessona, como dice erróneamente, y el apellido de los abuelos maternos, debe decir Firpo, y no Firppo; 8.o En la partida de nacimiento de Pablo Angel Odetto, el apellido de la abuela paterna debe decir Berzoni, y no Bessona; 9.o En la partida de defunción de María Odetto, dice Almanza, debiendo decir Rocanova, que es el verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3103-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laborde o Laborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3149-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Curutchague a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3148-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Bertrán Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barmaimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3147-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bassino de Matto o Bacino de Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3086-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3155-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3132-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Juan Tomás Kuster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3024-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Ercilia Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3025-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ghirardelli de Viano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3026-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3027-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fajo o Manuel Fajo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3039-v.nov.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de José María Castro a junta general de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 del próximo Diciembre, a las 11 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2969-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santino Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 7 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2986-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olmedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3009-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Meneses de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3010-v.nov.18.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco di Paula Costa", se hace saber que en reunión de acreedores celebrada el 23 de Agosto del actual ha sido nombrado el señor Manuel Bauzón, síndico del concurso de Francisco de Paula Costa, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2881-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yí; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública; y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "...fia", ex "Soffia Hohemberg", a la Societá "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2731-v.dic.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Egidio Introzzi y doña Dolores Albis de Introzzi; citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3168-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3171-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dón Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pancaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3169-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Vidiella de Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3167-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cambiaggi de Ratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3138-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3137-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3136-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Francisco Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3110-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Servetti de Varzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3109-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo del Horno, doña Secundina del Horno y doña Florencia del Horno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3108-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez de Caldeyro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3107-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Laborde de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3106-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pelayo Someza", se convoca a los acreedores de don Pelayo Someza, para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3112-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linto Amato Verani, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Linto Amato Verani con Emilia Pagano, donde el nombre del contrayente aparece como Olinto, debe establecerse Linto Amato; 2.o En las partidas de nacimiento de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Olinto, debe establecerse Linto Amato, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2933-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mailhos de Laboubé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3021-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Falsón de González Vizcaino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3022-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Gómez Muñoz contra los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Pueblo Victoria, de esta Capital, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, y compuesta de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, pertenecientes a la manzana letra B del plano primitivo del Pueblo Victoria, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste a la calle Yí; 42 metros 95 centímetros al Nordoeste a la calle Independencia; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Bazerque, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con Domingo Salaverría, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3023-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramos de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2997-v.nov.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Dorado solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Wifredo y don Leonel Aguirre a favor de don Eduardo Dorado, ante el escribano don Luis Ruy, el 27 de Febrero de 1919, y la cual se refiere a un solar de terreno situado en la manzana número 117 A de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de 262 metros 1.250 centímetros cuadrados; que, según plano del agrimensor don Bernandino N. Silva, de 26 de Enero de 1914, está señalado con el número 22, y se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; igual extensión en el fondo, al Oeste, lindando con parte del solar 15; por el Norte, mide 34 metros 95 centímetros, limitando con terrenos de la misma manzana; y por el Sur, igual extensión, que linda con el solar 21. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2999-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enrique Young, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Octubre próximo pasado, fué declarado en estado de incapacidad mental, don Enrique Young, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Doraliza Socias de Young. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2998-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don José María Braceras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-2932-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-2800-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Taveira o Alice Taveira de Velloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-2603-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2412-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel Gianelli, solicitando rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1774 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.17-3204-v.nov.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Kauche y Vitar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Juan Elías Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe también este convenio. — Montevideo, 26 de Septiembre de 1922. — Pablo Chalela, $ 295.32. — La Plata Real Cotton Compañía Limitada, $ 68.64. — Roston Azar, $ 257.92. — Barquet y Basil, $ 147.60. —Nicolás Simón Hnos, $ 105.85. — José Posada, $ 51.48. — Domingo Salomón, pesos 143.80. — Maximiliano Olivera, $ 43.20. —Silva y Rodríguez, $ 130.11. — Mauricio Ramis, $ 107.23. — M. César Cardoso, pesos 103.42. — Moisés Abed, $ 100.00. — Regino Viera, $ 192.84. — Inocencio Berruetta, $ 116.40. — Gabriel Alonso, 43.98. — Antonio Campos, 26.88. — Delbono y Cía., pesos 13.00. — Sociedad Bally Limitada, pesos 161.05. — Juan Púrpura y Cía., $ 295.06. —Juan Jorge. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta ese arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Juan Miguel, $ 243.95. — Campodónico y Frugoni, $ 607.05. — Garcé, Rodríguez y García, 23.20. — H. W. Roberts y Cía., pesos 11.85. — Cadenas y Cía., $ 1.73. — R. Flores Chans, $ 37.85. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Agüerre, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Los que suscriben, acreedores de los señores Juan E. Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado, se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe este convenio. — Montevideo, veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintidós. — José Borad, $ 1.500.00. — Pablo Núñez, $ 728.05. — A ruego de mi esposa María Chaar de Jorge: Antonio Jorge, $ 216.00. — Ramón P. Díaz, $ 900.00. — Y Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.16-3173-v.dic.6.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Russo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Benjamín J. Solari, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-2942-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Albérico A. Scarabino para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Scarabino. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Cornelio Guerra; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3139-v.dic.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Angel Marri ha sido declarado en quiebra, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Miguel Jaume, domiciliado en la calle Paraguay y Mercedes, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-3096-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hermanos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hermanos, quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1922.
Nov.7-2943-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Luis, Alberto, Alfredo, Josefa, Cecilia y Romeo Pigni, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que deberán establecerse como nombres y apellidos de sus padres los de Gaudencio Martín Pigni y Virginia Natalina Pigni, de sus abuelos paternos los de Pascual Pigni y Josefa Bossi, y de los abuelos maternos Francisco Pigni y Luisa Rigoli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3040-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Rebeca Wells para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Angel Molinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-2863-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don León Chretien para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Sara Fourteq, así como para la audiencia del día 26 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-2827-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Moror para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Cordada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2606-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don F. Narciso Laprida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-2543-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Couture o Catalina Carmen Arricar de Couture, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.17-1915-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Alberto Franzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3170-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Vicente G. Luglio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Amalia, Dalia y Aída en cuanto se les designa en ellas con el apellido de Julio, y a la madre cómo Rosa Malberina, Rosa Maberino y Rosa Malberina, respectivamente, en vez del verdadero apellido del recurrente, que es Luglio, y el nombre y apellido de la madre es Catalina Maberino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.11-3058-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jesús Pando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Maggioncalda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3128-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Ariotti de Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que tiene promovido a don Héctor Estanislao Cuello, en mérito de haber renunciado su apoderado, don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2978-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Brazuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paulo Pribul o Priboul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2979-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Calixto Medina, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.6-2911-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romualdo Resquín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2825-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Munner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Pierre Clerc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2636-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Larca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gusá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.19-2482-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Olivera Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 7 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.14-3113-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Rodríguez o don Ciriaco Alcántara y Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-3114-v.dic.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Octubre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.11-3068-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-2778-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Falero de Alpuin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3172-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.13-3070-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jerónimo Varaldo o Baraldo y Paula Dematteis o Dematais o Demathey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.13-3085-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigali, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3044-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Petrona Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3045-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Tomás Espino, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3062-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Abrilina Nobre de Huidobro, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Benito Huidobro, por aparecer en ella con el nombre de Enrique, cuando el verdadero es Benito. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en la prensa local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-3091-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Magdalena Silveira e Ignacio Agustín Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2972-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amabilia Bergara de Hoffmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.17-3192-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Morales; citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.17-3191-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bergara, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3090-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Armand Pilón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3089-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3088-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Longo de Romaniello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2994-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Melón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Raúl Barbot. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Púa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1922. —Isidro Vidal, Escribano.

Nov.11-3057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Ramona Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Isidro —Durazno, Octubre 25 de 1922. — Isidro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3004-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Langorte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3005-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina I. de Porte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3006-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro González y Josefa Pérez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3007-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de bautismo de Josefa María Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambarda, cuando debe decir Rambaldi; en la de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi; en la de bautismo de Rosa Lombardo, aparece el apellido del padre y de la madre como Lombardi, en vez de Lombardo el padre y Rambaldi la madre; en la de nacimiento de Domingo Julián Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambalde, cuando debe decir Rambaldi; en la de defunción de María Lombardo de Mautone y de nacimiento de sus hijos Natividad y Sofía Mautone, aparece el apellido de la madre de aquélla y abuelos de éstos como Rombardo, cuando es Rambaldi; en la partida extranjera de matrimonio del causante Francisco Lombardo con su esposa doña Rosa Rambaldi, y en las partidas de nacimiento de sus hijos María y Pedro, aparece el apellido de aquél como Lombardi, cuando el verdadero es Lombardo, y en la última, además, el apellido Rambaldo para aquella señora, cuando el verdadero es Rambaldi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2883-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Luciano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo del Carmen, Octubre 20 de 1922. — Zoilo E. Correa, Juez de Paz.

Nov.9-3008-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Echeverría y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Octubre 24 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Nov.3-2850-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Sallúa, Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oc.24-2608-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Alejo Rodríguez y Petrona Valdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3202-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3200-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Longina Luisa Bonifacino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3202-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.

Nov.17-3201-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Burgues, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Burgues, curaduría", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3165-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia E. Martínez de del Pino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3144-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Urbano Arias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3087-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emiliana Javier o Javiel de Turunday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pompeo Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.

Nov.6-2915-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Oyarzabal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2733-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñac, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calabuy o Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2704-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Meñoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marié Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de Junio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a Julia García, y se nombró curador de la misma a don Justo Villalba, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado. — Minas, Noviembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3124-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Tellechea de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3123-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Ibargoyen de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3122-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Carolina Villa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Lucas Libonatti y Carolina Villa, donde el apellido del esposo aparece como Libonati, debe decir Libonatti, y donde el apellido de la madre aparece como Vila, debe decir Villa, que son los verdaderos; que en la partida de legitimación de Nicolaza Luisa, Norberto Justiniano, Juan Ramón, Felipa Palmira, Felicia Balbina, Mauricio, Pedro Hipólito, Carmen y Marcelina Libonatti, donde el apellido del padre aparece como Livonati, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Ana Libonatti, donde el apellido del padre figura como Livonatt, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Antonio Libonatti, donde el apellido del padre se ha escrito Livonatti, se establezca el verdadero, que es Libonatti, y, por último, en la partida de nacimiento de Severa Carolina, donde el apellido aparece escrito como Livonati y Sibonati, se establezca Libonatti, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2950-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Alfredo Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2808-v.dic.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodésima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha dieciséis de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Fermín Ibargoyen, nombrándose curadora a su esposa Mercedes Pais de Ibargoyen, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis del expresado mes. Y a los efectos dispuestos por el Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2807-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisia Ferraro de Torterolo, rectificación de partidas", y en el escrito respectivo solicita lo siguiente: "Haciendo uso de dichas facultades, vengo a iniciar juicio de rectificación de las siguientes partidas que acompaño: A) En la de matrimonio de don Lorenzo Torterolo con doña Dionisia Ferraro, aparecen los apellidos Torterola, en vez de Torterolo, y el nombre del padre de la contrayente como José, en vez de Francisco; B) En la de nacimiento de Lorenzo Antonio, aparecen los apellidos Torterola y Ferrara, en vez de Torterolo y Ferraro; C) En la de nacimiento de Luis Amelio, los apellidos están Torterola y Ferrare, en vez de Torterolo y Ferraro; D) En la de nacimiento de Carlos Eleuterio, los apellidos están Torterola y Ferrari, en vez de Torterolo y Ferraro; E) En la de nacimiento de Laura, los apellidos Torterola, deben ser Torterolo; F) En la de nacimiento de Victoria, los apellidos Torterola deben ser Torterolo; G) En la de nacimiento de María Estanislada, los apellidos Torterola deben ser Torterolo; y H) En la de nacimiento de Juana, los apellidos Torterola y Ferrari deben ser Torterolo y Ferraro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3039-v.nov.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos seguidos por Sandalia Trías con Santiago Casas Aparicio, por divorcio, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno, se ha decretado interdicción general sobre los bienes del demandado don Santiago Casas Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Otcubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Picardo de Basso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2726-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Berinduague de Larrauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-3066-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Desideria Pricolo, solicitando la rectificación de las actas de defunción de su señor padre don Nicolás Pricolo, del acta de matrimonio de éste con doña Filomena Vairo y de la partida de su nacimiento, lo mismo que en las de sus cinco hermanos, expresando que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: como nombre del citado Nicolás Pricolo se ha escrito erróneamente, Piccolo, Pricolli, Priculo y Pricoli, y el apellido del padre de éste Pricolli, Priculo y Pricoli, en vez de Pricolo, que es el verdadero, y el de la madre se ha escrito Deffina y Defina, en lugar de Refino. El nombre de doña Filomena Vairo se ha escrito, por error, Barrios, Barrio, Baria, Varia y Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero. El apellido del padre de ésta se ha escrito Barrios, Barrio, Barria, Baria y Varia, en vez de Vairo, y en el de la madre, doña Angela Petraglia, se ha escrito, también por error, Petralla, en vez de Petraglia. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3143-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Miranda, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3142-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisca Giacosa de Faccio y de María Faccio de Etchart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.1.o-2820-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.25-863-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Farinha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29

de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2590-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Pereira, como apoderado de don Alfredo Izcua, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Dorotea Izcua, en la que figura como casada con Manuel Pereyra, cuando, en realidad, doña Dorotea Izcua nunca contrajo matrimonio, y por lo tanto, falleció soltera, sin descendencia conocida. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3194-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste; con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan F. Barrios, como apoderado de los sucesores de Belisaria Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Eugenio Serra con Jacinta Hermenegilda Rocha, en la que se omitió el primer nombre de la contrayente, y se equivocó su apellido, estableciéndose el de Sosa, debiendo ser como queda expresado: Jacinta Hermenegilda Rocha, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Miguel Serra, en la que el apellido paterno está equivocado a la par del materno, pues dice Serra y Sosa, respectivamente, habiéndose omitido el primer nombre de la madre del inscripto, que es el de Jacinta; pues debe decir Serra y Jacinta Hermenegilda Rocha, que son los verdaderos; C) De defunción de Eugenio Serra, en la que, en primer término, aparece equivocado el apellido, pues donde dice Sarro, debe decir Serra, que es el que le corresponde; D) De nacimiento de Tomasa Jacinta Serra, en la que aparece el nombre de Coralia, que no le corresponde; en donde dice Jasinta, debe decir Jacinta; también está equivocado su apellido, pues donde dice Sosa, debe decir Serra, y, además, donde dice que es hija natural de Hermenegilda Sosa, debe decir hija legítima de Jacinta Hermenegilda Rocha y de Eugenio Serra, que es lo que por verdad corresponde, pues en dicha partida está omitido el nombre del padre de la inscripta, por lo que en donde dice: y de padre desconocido, debe decir: y de su esposo Eugenio Serra; E) De nacimiento de Ignacio Manuel González, en la que el inscripto aparece con el apellido de Sosa, debiendo decir González, que es el verdadero; en la que también figura como hijo natural de Hermenegilda Sosa, cuando lo es de Jacinta Hermenegilda Rocha, siendo hijo natural también de Manuel González, reconocido por testamento; F) De defunción de Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, en la que se omitió el nombre de Jacinta, que lleva en primer término; apareciendo también equivocado su apellido y el de su esposo, pues donde dice Sosa, debe decir Rocha, y donde dice Cerra, debe decir Serra, que son los que corresponde; y G) De defunción de Manuela Rocha, en la que está agregada la inicial F., que no le corresponde, por ser su verdadero nombre y apellido puramente Manuela Rocha. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 31 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.11-3054-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rudecindo Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2889-v.dic.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías" se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eusebio Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2814-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltazar Bacracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3176-v.dic.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Ezequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Noviembre 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3154-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o María Oneto u Onetto de Campodónico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3140-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ana Valentina Ferreira Gómez de Texeira y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Texeira Núñez y Avelina Ferreira Gómez, deben corregirse los apellidos Techeira y Techeyra, con que indebidamente aparecen el contrayente y su señor padre, y el de da Nevez, con que figura la señora madre del mismo, por los de Texeira y Das Neves, respectivamente, que son los verdaderos, y suprimir la letra P., que aparece; también indebidamente, después del nombre y firma del contrayente. Partida de nacimiento de Universina Texeira Núñez: Suprimir el nombre de Pablo, con que aparece y firma el padre de la inscripta, que se llamaba únicamente Juan. Partida de nacimiento de Erlinda Texeira Núñez: Suprimir el nombre de Paolo del padre de la inscripta y la letra P. de la firma del mismo, y modificar el apellido Techeira, con que figura la inscripta y su señor padre, por el que corresponde, que es el de Texeira. Partida de nacimiento de Adelina Texeira Núñez: Suprimir también la letra P., que aparece después del nombre del padre de la inscripta, y en la firma del mismo, que, como se ha expresado, solo llevaba el nombre de Juan. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3141-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Dorotea Salazar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-3002-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Joaquina Perazzo de Revetria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.11-3060-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-3001-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, como apoderado de la sucesión de Cecilio C. Sosa, el señor Alejandro G. Tate, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de matrimonio del causante, donde dice Cecilio Sosa; debe decir Cecilio C. Sosa; el apellido de la madre, donde dice Cacio, debe decir Casco; el apellido de la madre de la contrayente, donde dice Chiriffs, debe decir Chiriff; 2.a Partida de nacimiento de Sofía, donde dice hija de Cecilio Sosa, debe decir de Cecilio C. Sosa, y la madre es María Antonia Sosa, y no Antonia María, como figura en la partida; 3.a Partida de nacimiento de Joaquín Esteban, corregir el apellido de la abuela materna, que dice Caocio, debe decir Casco; el verdadero nombre del padre es Cecilio C. Sosa, y no Cecilio Sosa; 4.o Partida de nacimiento de Luis Nicomedes, corregir el apellido de la abuela paterna, donde dice Coocio, debe decir Casco; el nombre del padre es Cecilio C., y no Cecilio, como allí figura; el nombre de la madre es María Antonia, y no Antonia María; 5.a Partida de nacimiento de Cecilio Benicio, corregir los nombres de la madre y del padre, donde dice Antonia María, debe decir María Antonia, y donde dice Cecilio, debe decir Cecilio C.; 6.a Partida de nacimiento de Adelina, corregir el nombre del padre, donde dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; 7.a Partida de nacimiento de Josefa, corregir el nombre del padre y de la madre de la inscripta, donde dice Cecilio Sosa y Antonia Sosa, debe decir, respectivamente, Cecilio C. Sosa y María Antonia Sosa, y el apellido de la abuela paterna, que dice Cacco, es Casco; 8.a Partida de nacimiento de Antonia, el nombre del padre, que dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; 9.a Partida de nacimiento de Alcides Juan, corregir el apellido de la abuela paterna, donde dice Cosco, debe decir Casco, y el nombre del padre es Cecilio C., y no Cecilio, como allí figura; y 10. Partida de nacimiento de José Angel, corregir el apellido de la abuela materna, donde dice Chirife, debe decir Chiriffy, y el nombre del padre es Cecilio C. Sosa, y no Cecilio Sosa. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Octubre 14 de 1922. — Bismirck Suárez, Actuario.

Nov.9-3003-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Velis y doña Ursula Vallejo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2777-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en los autos sucesorios de Salvador Travieso, Antonia Muñiz y María Travieso, y especialmente a Miguela Ema, Liborio, Dominga, Carmen, Salvador, Rosa, Ofilia, Regino, Ludovina, Victorio, Emilio y Florentina Travieso, la estirpe de María Travieso de Visconte, formada por sus hijos: María Luisa, Isabel, Miguel, Diego, Orfilia, Elena, Catalina, Liborio, Silverio, Elvira, Blanca Ester y Alejandro Visconte, y al esposo don Luis Visconte, para que con los justificativos correspondientes se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.17-3188-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de León de Schneider, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.17-3187-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Juan García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-3134-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mario Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-3133-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Catalina Montobbio de Tachino, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Repetto de Montobbio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3014-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Cameto y de doña Eufemia Gómez de Cameto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3015-v.nov.20.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 4 del actual, dictada en los respectivos autos, se ha dispuesto la interdicción de todos los bienes de propiedad de la sociedad conyugal Rosa Ponce y Ezequiel Canales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3078-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Emilia Carbajal de Díaz y de Carlos Díaz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3115-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Elcira Sellanes Solari, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.11-3064-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zimmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zimmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en di chos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Máximo R. Cid y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2835, y ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Imas y calle Maldonado; Sur, calle Durazno; Este, calle 25 de Mayo y sucesión Imas, y Oeste, calle Sarandí, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 31 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.4-2891-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González ("abintestato"), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1922. —Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.17-3195-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fernández y la de don Venancio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, p. Actuario.

Nov.10-3030-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillem o Luis Lino Piguillem, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3029-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín A. Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.3-2823-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Monzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3117-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.14-3116-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mandolé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2673-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2672-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siris de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2671-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2678 v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad); a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y une), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.
Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idígoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idígoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.
Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.
Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

En el Cerro. — Judicial. — Al mejor postor.

La propiedad para renta, calle Inglaterra número 231, se compone de almacén para negocio al frente y 6 piezas con entrada independiente, patio abierto, aljibe.

Puede producir fácilmente 50 pesos.

El domingo 3 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por el Banco de Crédito contra don José Caje, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 3 del entrante mes de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus frutos, edificio y demás mejoras que le correspondan, que es parte del inmueble empadronado con el número 25531, ubicado en la manzana ciento quince de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Andrés J. Rius en Noviembre de 1915, y se compone de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Inglaterra, distante treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Chi-

le; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Este con el solar número dos, de Demetrio Jorge Mitripulos, y con los fondos del solar número seis; al Sud, con el solar número siete, de Gregorio Berresonsky, y al Oeste, confina con la sucesión de Tomás Díaz y Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Nov.17-3186-v.dic.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca y al mejor postor.
El lunes 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30.
En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
Valiosa fracción de campo, compuesta de 678 hectáreas, 469 metros, 13 decímetros y 28 centímetros, cuyo campo está dividido en cinco fracciones contiguas, ubicado en José Ignacio, 7.a sección judicial de San José.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Pedro Turena contra Demetrio S. del Cerro y Selima del Cerro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del próximo mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en José Ignacio, séptima sección judicial del Departamento de San José, cuyo campo está dividido en cinco fracciones contiguas, a saber: La primera, que es de forma triangular, se compone de treinta y tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con el arroyo Castellanos; por el Este, con las chacras de don Eugenio Alvarez, y por el Sudoeste, con la fracción que se pasa a detallar, y que es también de forma triangular, y consta de ochenta y cuatro hectáreas, siete mil doscientos noventa y nueve metros, ochenta y nueve decímetros, veintiocho centímetros, confinando: por un lado, con Juan José Martínez; por otro con Eugenio Alvarez, y por otro con la fracción antes descripta; la tercera fracción se compone de diez hectáreas, siete mil novecientos trece metros, que lindan: por el Norte, y Oeste, con terrenos de Juan Peláez, y por el Sud, con la laguna de Agua Blanca y el río San José; la cuarta fracción consta de una superficie de doscientas sesenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta metros; y la quinta, con doscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos veintiséis metros veinticuatro decímetros, según plano levantado en Abril y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, y lindan, por estar unidas: al Norte, con chacras de Avelino Alvarez, Silvestre Tauriz, Bernabé Casele y Casimiro García, este último, camino de José Ignacio por medio; al Este, el río San José; al Sud, campos de propiedad de Juan Peláez, y al Oeste, el arroyo Castellanos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Nov.17-3198-v.dic.11.

ANDRÉS LAPIDO

Rematará judicialmente. Al mejor postor. Frente a la Bolsa de Comercio.
El lunes 18 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Eduardo Cumplido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, con su casa de material, compuesta de diez habitaciones, seis galpones de material, con techo de zinc, dos bañaderos para ganado mayor y menor, un molino de agua con bebederos, instalaciones de luz eléctrica, gas acetileno y aguas corrientes en el edificio principal, mangueras, corrales, quinta, arboledas, plantaciones, cercos y demás accesorios y mejoras que contienen, situadas en las costas del arroyo de Vera, décima sección judicial del Departamento de Soriano, de esta República, compuestas, según títulos, una de ellas de una superficie de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el citado arroyo Vera; por el Sud, don Alfredo A. Silveira y don Isidro Revert, y por el Oeste, la cañada de Barreto, que la divide de la fracción que en seguida se describe y con la cañada de San Ignacio, cuyo campo forma parte de la estancia denominada "El Progreso"; y la otra fracción, que forma parte de la estancia llamada "El Porvenir", encierra un área de setecientas dieciséis hectáreas, cuatro mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol; por el Sud, con el zanjón divisorio con los nombrados señores Silveira y Revert; por el Este, con la referida cañada de Barreto, que la separa de la fracción antes descripta, y por el Oeste, en una línea recta, con don Raúl Cumplido. Ambas fracciones de campo forman un área total de dos mil quinientas noventa y cinco hectáreas, tres mil seiscientos once metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Otros informes: al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Nov.16-3157-v.dic.18.

RAUL M. DELUCCHI
CORREDOR Y REMATADOR

Aviso al público que el día 27 del corriente Noviembre, a las 14 horas y 30, venderé, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por orden del Banco de Londres y Río de la Plata, y cuenta de quien corresponda, setenta y siete (77) acciones de la "Compañía Anónima Río Branco", constituída en este país, de mil libras esterlinas, valor nominal, cada una. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922.
Nov.16-3156-v.nov.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, a la venta en pública almoneda, y con la base de un mil pesos, de todos los derechos que corresponden a la estirpe de doña María Magdalena Gandini de Mussini, en las sucesiones de don Juan Bautista Gandini y doña Catalina Gandini de Gandini. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, siendo asimismo de su cargo los gastos sucesorios y de la escrituración correspondiente. — San José, Noviembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.15-3135-v.nov.29.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Martín Chapital contra la sucesión de Ramón Pérez Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Barrio Ituzaingó, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la fracción letra C de dicho barrio, compuesto, según título, de una extensión superficial de trescientos treinta metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Guadalupe, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número cincuenta y uno, hoy dos mil ciento sesenta y nueve; por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; por el Este, con el veintidós, y por el Oeste, con el veinte. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Para más detalles: al rematador, Rincón número 491.
Nov.15-3153-v.dic.2.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulino P. Brellier y otro solicitan la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el rematador don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno de forma irregular, sita a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, empadronada con el número treinta mil ochocientos sesenta y cinco, ubicado, dicho bien, en el paraje denominado La Aldea o Pocitos, y compuesto de una extensión superficial de trece mil setecientos setenta metros setenta y nueve decímetros cuarenta y nueve centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Antonio Guimaraens; por el Sud, con Manuel Araújo o Justa Romero; por el Este, con Angel Ramos, y por el Oeste, con los herederos de don Lázaro Acuña, según título. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, inscripción en el Registro de Ventas y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-3150-v.nov.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o y 2.a turnos, en los autos "Intestados Gerónimo Herrera, Francisco López, Francisco Méndez, Ricardo Méndez Moncada y Juan Bilhere", venderemos, al mejor postor, el día jueves 23 del corriente, a las 14 horas, en nuestro local, calle Zabala número 1371, cantidad de muebles, banco de carpintero, herramientas, ropa, colchones, lentes, bazar, loza, alhajas, etc., etc.
Nov.14-3118-v.nov.23.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de Avelino Pizzano. Venderé todas las existencias de dicha tienda.
El miércoles 22 de Noviembre, a las 13 horas y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.
Nov.13-3104-v.nov.22.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Dorotea Medina y Jacinta Hortiguera, sucesiones", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, y por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el Barrio Artigas, en esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete metros dieciocho centímetros al Sur sobre la calle Sarandí; igual extensión al Norte, lindando con Ciriaco Orique; cuarenta y dos metros al Este, lindando con Jorge L. Martínez y sucesión Petrona Medina de Alonso, y por el Oeste, igual extensión, lindando con Ciriaco Orique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido hecha en mil quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además, hago constar que se han habilitado las horas que fueren necesarias para la diligencia del remate. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.10-3017-v.nov.24.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por decreto dictado por el Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en el exhorto librado por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rafaela Romero de Méndez, se hace saber al público que el día sábado 25 de Noviembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del inmueble ubicado en este Departamento, empadronado con el número 1813, y compuesto de 11 hectáreas, 7.876 metros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 85.33 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario y critura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que será de cargo del comprador el perfeccionamiento del título del bien y ubicación; E) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, de acuerdo con el artículo 918 del Código de Procedimiento.— Canelones, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2985-v.nov.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Ocho propiedades construídas en cinco fracciones de terreno, que se venderán de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pozzoli Hermanos, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar en que se encuentra ubicada la propiedad determinada en primer término, se va aproceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesta la primera de una extensión superficial de mil novecientos veinte metros treinta decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil trescientos tres; ciento un metros tres centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sud a la calle César Díaz; doce metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, y sesenta y nueve metros tres centímetros en la línea Nordoeste, lindando con los señores Giorello, Vallarino Cordano y Tusso. Otra fracción de doscientos noventa y nueve metros, sesenta y seis decímetros de superficie, con catorce metros trece centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde están señaladas las puertas de entrada con los números dos mil trescientos once y dos mil trescientos trece; veintidós metros noventa centímetros en la línea del Sud, lindando con la sucesión Garasón y la fracción anterior; diecinueve metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Noroeste, lindando con don Juan Tusso, y trece metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Oeste, lindando con la fracción antes descripta. Otra fracción compuesta de una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros cuarenta y un decímetros, con treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle César Díaz número mil trescientos cuarenta, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Estrecho número dos mil ciento ochenta y nueve, por formar martillo. Otra fracción compuesta de mil catorce metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con veintiún metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Estrecho números dos mil ciento setenta y nueve al dos mil ciento ochenta y uno, y cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los solares números uno y dos y con Iglesias; por el Sud, con los solares seis y siete, de Bonomi é Iglesias, y por el Norte, con el solar tres, de doña Inés Piantelli, y otra fracción con una extensión superficial de setecientos noventa metros setenta y seis decímetros, con catorce metros noventa y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pampas número dos mil ciento ochenta y dos; treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud, lindando con la sucesión de don Lorenzo Gomensoro y veintiséis metros siete centímetros al Este, por donde confina con los solares números cuatro y ocho; las propiedades relacionadas están empadronadas con los números diez mil ciento tres, diez mil ciento cinco, diez mil ciento sesenta y cuatro, diez mil ciento sesenta y tres y diez mil ciento sesenta y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 9 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.11-3067-v.nov.29.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Piñeiro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesiones de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alberto Lista, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno, señalados con los números catorce, quince y dieciséis de la manzana letra I en el plano levantado por los ingenieros Santías Salvat y Tarragó con fecha 26 de Enero de 1874, compuestos, por estar unidos, de un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Sud, lindero, bulevar por medio, de veinticinco metros, con el arroyo del Miguelete, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con los solares números nueve, diez y once; por el Oeste, linda con los solares números veinte, veintiuno y veintidós, y por el Este, linda con el solar número trece. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-3000-v.nov.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de cuatro fracciones de campo, señaladas con los números I, II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: A) Fracción número uno: Se compone de cuarenta hectáreas, ciento trece centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Lucio Fernández; al Sur, don Gumersindo Zeballos; al Este, la fracción dos, y al Oeste, la sucesión Aparaim. La fracción número II se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número III se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sud, con la testamentaria Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número IV se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Las cuatro fracciones de campo relacionadas forman parte de la extensión mayor de campo que le fué adjudicada a la causante doña Cristina Zeballos de Jaureguizar en la partición de los bienes de su finada madre doña Cristina Zeballos de Zeballos, según así resulta de la hijuela respectiva, expedida por el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de un mes. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.3-2820-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro fracciones de campo en Cerro Largo y varios derechos a cobrar.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 7 de Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Gomensoro y Castells, procederán a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Sauce, de la cañada de Santos, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y seis decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta, con doña Cirila Suárez; al Este y Oeste, dos rectas, con doña Ana Nicasia Suárez, y al Sur, una línea quebrada, con campos de doña Deolinda Techera de Mello y sucesión Porto; 2.o Otra fracción de campo en el Paso de las Piedras del río Yaguarón, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientas seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros, que lindan: por el Nordeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, con Antonio Constantini; por el Nordoeste, una pequeña recta, con doña Olimpia Ramos de Carvalho; por el Este, con el camino al Paso Picada de Maya, y por el Sur y Sudeste, con don Manuel Ramos; 3.o Otra fracción de campo en el mismo punto que la inmediata anterior; compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, en una línea recta de seiscientos metros, con don Juan Lugo; por el Sudoeste, en una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros, con don Olimpio Ramos; por el Sudeste, en una extensión igual a la anterior, con don Manuel Ramos, y por el Sudoeste en una extensión de seiscientos metros con don Atafdes Ramos; 4.o Otra fracción de campo sita en dicho punto, Paso de las Piedras, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas, que lindan: por el Noreste, con don Manuel Pintos; por el Sudoeste, con la sucesión de don Manuel Pereira; por el Nordoeste, con don Olimpio Ramos, y por el Sudeste, con don Manuel Ramos de Carvalho; 5.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Diego P. Rodríguez en los bienes de sus señores padres y abuelos, Diego Rodríguez, Gregoria Ramos, Manuel Ramos y Cipriano Rivero; 6.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Antonio Córdoba en los bienes de su señor abuelo Manuel Ramos sobre un área de campo ubicada en la cañada de Santos, ya indicada, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con doña Manuela Ramos; por el Este, con don Francisco Ramos y sucesión de Gregorio Ramos de Rodríguez; por el Sur, con Ricardo Ramos, y por el Oeste, con el nombrado señor Córdoba, camino vecinal por medio; 7.o Todos los derechos y acciones que tenía don Juan Nepomuceno García en el campo dejado por don Juan Vicente Zamora en la costa del arroyo Sauce, tercera sección del Departamento de Cerro Largo; 8.o Todos los derechos y acciones que correspondían a don Miguel Alonso en los bienes de sus señores padres Dunicio Alonso y Adelaida Porciúncula, ubicados en dicha sección de Cerro Largo, y especialmente en la fracción de campo que se halla en ese punto, y que linda: por el Norte y Este, con don Eleuterio Vaz; por el Sur, camino Vecinal, y por el Oeste, con las sucesiones aludidas; 9.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Leandro y Casimiro de Estevan por fallecimiento de su señor padre José María de Estevan; y 10. Todos los demás derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle al señor Constantini en los bienes dejados a su fallecimiento por el señor Juan Vicente Zamora. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos ejecutivos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los derechos, señalados con los números noveno y décimo en la escritura de hipoteca y en estos edictos, sin haber, respecto de ellos, en estos autos, ni suministrarse a quienes los compren más antecedentes que los que constan en dicha escritura. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra

Anonio Constantini, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-2964-v.dic.7.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigno Arboleya, por remate de un bien", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo venidero, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de cuatrocientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de tres hectáreas siete mil cuatrocientos cuarenta y dos metros, ubicada en el ejido de las chacras de Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Pablo Sandombide; Sud, Miguel Aldama; Este, Felipe Santiago Cuello y Oeste, Juan Cuello. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — R. Sáenz Silva, Actuario interino.
Nov.7-2944-v.nov.22.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

De dos convenientes fracciones de campo en el Paso de las Piedras, en el río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, tercera sección.

Buena oportunidad. El día lunes 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado Nacional de Hacienda, venderé las mencionadas fracciones de campo con la bajísima base que a continuación se expresa, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, dictado en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini, cobro de pesos", se hace saber al público que el 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de un área de 25 H. 82.58, situada en el paso de Las Piedras del río Yaguarón, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que limita: por el Norte, una línea recta, con campo del señor Manuel Ramos de Carbalho; por el Noreste, otra recta, con don José Curto; por el Sudoeste, el camino vecinal a la Picada de Maya, y por el Sudeste, con el arroyito Cachoeira, dividiendo campo de don Floro Noble; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de un área de 14 H. 75.76, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en el lugar denominado Paso de Las Piedras del río Yaguaron, lindando: por el Nordeste, por donde mide 600 metros, con don Isidro Ramos; por el Sudoeste, en igual extensión, con don Floro Noble; por el Nordoeste, una línea recta de 245 metros y 96 centímetros, que la separa de campo perteneciente a Olimpio Ramos; y por el Sureste, otra línea de igual extensión, dividiéndola con campos de Manuel Ramos de Carbalho. Se previene: 1.o Que dichas fracciones han sido tasadas a razón de $ 25.00 la hectárea, lo que da un total de pesos 1.014.58.50; 2.o No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Por cualquier dato: al Juzgado Nacional de Hacienda, calle Buenos Aires número 534, o al rematador: Miguelete 1886.
Nov.7-2937-v.dic.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 24618, se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, y con asistencia del Alguacil comisionado y Actuario especial nombrado en autos, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 50 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 590 metros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de Francisco Palarea; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Octubre 31 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.3-2831-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente rotulado así: "Rodríguez Angel, por su pupila Manuela Rodríguez, venia", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia de este Juzgado, con asistencia del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con Pedro Avphassorho, Dionisio Ferraro y sucesión Lacreta; al Sud, Octaviano y Castora Rodríguez; al Este, Octaviano Rodríguez y Antonio Bazzino, y al Oeste, sucesión Lacreta y Abdón Rodríguez, estando aforado el historiado inmueble para el pago del impuesto inmobiliario a razón de ciento sesenta pesos cada hectárea. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; B) Que el mejor postor debe consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-2953-v.nov.24.

JOSE M. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que se va a proceder por el mismo síndico, don José María dos Santos, en su carácter de rematador, al remate público y al contado de los siguientes bienes, que se encuentran en Fraile Muerto: Seiscientos cuarenta y dos animales vacunos, mil seiscientos ocho animales lanares, seiscientos sesenta y cinco lanares-corderos de primavera, veinticuatro yeguarizos, treinta y dos cueros vacunos, ciento diecinueve cueros lanares, un automóvil "Ford", usado, una segadora, una desgranadora y un carrito de pértigo. También, y en la misma forma, se procederá al remate de los siguientes bienes, que se encuentran en Sierras de Ríos: seiscientos veintiún animales vacunos, cincuenta y dos terneros de primavera, mil cuatrocientos cincuenta y siete lanares grandes, cuatrocientos noventa y cinco corderos de primavera, doce yeguarizos, noventa y dos cueros vacunos, ciento treinta y seis cueros lanares, un carro de bueyes, un carro barril, una carretilla de mano, un arado, una rastra y dos cocinas viejas. Se hace constar que se ha señalado el día treinta del corriente mes para el remate de los bienes que se encuentran en Fraile Muerto, a las nueve horas, y para los de la Sierra de Ríos el día dos de Diciembre, a la misma hora, y que el remate será al mejor postor. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en la prensa local, siento el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.16-3160-v.nov.25.

ESTEBAN O. VIERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez contra Adelaida Real de Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Viera, a la venta en remate público de la siguiente propiedad: Una casa y dos sitios, ubicados en esta ciudad, dentro de los siguientes límites y dimensiones: uno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa; por dieciocho metros diez centímetros al Norte, de frente también a la calle General Garzón; por el Sud, con José Arpino, y por el Este, con terrenos baldíos; y el otro de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Garzón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, por donde limita con José Arpino; al Este, con Venancio Madero, y por el Oeste, con doña Prudencia B. Armand; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la de cinco mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.15-3145-v.nov.29.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María García", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el señor Juez de Paz de la segunda sección, don Angel Vergara, a quien se le ha comisionado al efecto, y en el vestíbulo de la oficina de su Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del pueblo Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de tres solares de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros cada uno, que forman un total de dos mil setecientos sesenta y siete metros superficiales, lindando: al Norte, en una extensión de ciento ocho metros con veintidós centímetros, con terreno prometido en venta a don Juan Garrido y Alberto D. Cánepa; al frente hacia el Este, veinticinco metros con cincuenta centímetros, con el vendedor; al Sud, ciento siete metros con quince centímetros, con el señor Cánepa, y al Oeste, veinticinco metros cincuenta centímetros, también con el vendedor; el que ha sido tasado, a los efectos de este remate, en la suma de ciento veinte pesos; y Segundo: Un lote de muebles, ropas, herramientas y objetos, compuesto por un catre de lona, un colchón, doscientos kilogramos boniatos, una mesita y tres bancos, un sombrero, un chaleco, una percha, un loro, dos serruchos, un cepillo, un revólver descompuesto, tres palas, dos azadas, un pico, una vaina, un martillo y un compás, treinta árboles de duraznos y dos árboles perales, cuyo lote ha sido tasado, a los fines que el terreno, en la suma de cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las respectivas tasaciones; que los bienes relacionados en segundo término serán vendidos al contado, y la entrega se hará inmediatamente; que el mejor postor del bien raíz deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del bien inmueble, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace ésta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-2951-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dos del próximo mes de Diciembre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Talamos, con una extensión superficial de 43 hectáreas 1045 centímetros y 48 decímetros cuadrados, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Lirindo Pintos; por el Sur, con Mateo Tolosa; por el Este, con el arroyo Guarapirú, y por el Oeste, con las fracciones adjudicadas a sus hermanos, Mónica y Rosalino Pintos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la base indicada, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la opera-

ción. — Paysandú, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.16-3178-v.nov.30.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, y en los autos caratulados "Juan Carlos Araújo con Gregorio de León, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 del corriente, de las 10 a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se va a proceder, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascripto y del escribano don Blas Borrallo, designado Actuario para el acto del remate, a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de don Gregorio de León, ubicada en el Partido Nuevo, de esta sección, compuesta de setenta hectáreas, más o menos, que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Domingo Nocetti; Sur, Fructuoso de León; Este, camino por medio, con Andrés Pacheco, y Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, la que ha sido tasada en la suma de dos mil novecientos cuarenta pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 6 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Nov.10-3035-v.nov.20.

MELITON AVELLANAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Melitón Avellanal, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor don Lauro Gastrillón, compuesto de cinco mil veintinueve metros, dos mil setecientos veintidós centímetros cuadrados, lindando: al Este, Avenida José Enrique Rodó; al Sur, Margarita G. de Faggiani; al Norte, lote número 3, de Apolonia Faggiani de Erro, y al Oeste, lote número 5, de Santiago Faggiani. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Domingo Faggiani. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.11-3061-v.nov.25.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos sucesorios de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, se hace saber que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las once horas, en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de una chacra señalada con el número 34 en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la chacra número 33; por el Este, con la chacra número 60; por el Sud, con la chacra número 35, y por el Oeste, con la chacra número 25. Este bien se venderá con la base de setecientos pesos. Y también se venderán los derechos hereditarios que don José Arzaguet adquirió de don Marcelino Alfonso en la sucesión de doña Ana Gutiérrez de Alfonso, según escritura autorizada en esta ciudad el veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve por el escribano don Fructuoso T. Leal. Estos derechos se venderán con la base de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de sus respectivas bases; Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.16-3180-v.nov.30.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero, sucesiones", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección del este Departamento, según el plano que obra en los autos citados, de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia de la sucesión de Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes números 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16, de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.10-3032-v.nov.24.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "López da Cuñha Jacinta Irene, Hortecia, Jacinto, Francisca y Clara, venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo perteneciente a Ladislao López da Cuñha y a sus hermanos menores Jacinta Irene, Hortencia, Jacinto, Francisca y Clara López da Cuñha y sus también hermanos mayores de edad, Dabilino, Venancio, Salustiano, Ydalina y Policarpio López da Cuñha, situada en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos setena y seis metros y cincuenta y nueve decímetros (284 H. 5.576 metros y 59 decímetros), comprendida dentro de los límites siguientes: por un lado, el arroyo Salsipuedes Chico; por otro, con doña Eugenia Quadro de Carbonell; por otro, con la cuchilla que se dirige al Paso de los Toros, separándola de campos de Antonio Mello, y por otro, con don José y don Francisco Carbonell. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a la cantidad de ochenta pesos con ocho mil doscientos setenta y dos milésimos por la hectárea, o sea la suma de veintitrés mil pesos en total, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.10-3031-v.nov.24.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos "María Josefa Baz, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Baz y esposa", se hace saber al pública que el día veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, y por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que les correspondan a las estirpes de Rafael Baz, Josefa Baz, Teodoro Mier y Pilar Medina en los bienes quedados al fallecimiento de don José Antonio Baz y de don José Baz, por oferta que no baje de las dos terceras partes de la tasación, la que avaluó en la forma siguiente: estirpe de Rafael Baz, quinientos veinticinco pesos; estirpe de Josefa Baz, quinientos veinticinco pesos, y derechos de Teodoro Mier y Pilar Medina, cincuenta pesos. Y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos en este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres.
Nov.4-2887-v.nov.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos que la sucesión de Lorenzo Cocino ha prometido vender a Claudino de Armas el establecimiento comercial que la primera tiene en esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos a deducir sus acciones. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Por la sucesión Cocino: Amelia Martínez de Cocino. — Claudino de Armas.
Nov.17-3205-v.dic.7.

Al comercio y al público

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la panadería denominada "Las Palmas", situada en la calle Arapey número 925, de esta ciudad, ha quedado a cargo y pertenencia de los suscriptos, Domingo G. y Juan Rodríguez, pues sus otros copropietarios, nuestros hermanos Osvaldo, Clotilde, José, Ramón, Balbina y Miguel Rodríguez, nos han vendido sus partes en dicho establecimiento, según y conforme a estipulaciones de común acuerdo. — San José, Noviembre 14 de 1922. — Juan Rodríguez. — Domingo G. Rodríguez.
Nov.17-3189-v.dic.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Fernández y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Manuel Pico.
Nov.17-3207-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 9 de Noviembre corriente disolvimos la sociedad que habíamos constituído en esta ciudad bajo la razón de Zinola y Facelli, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Gregorio Facelli Berrutti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Héctor Zinola. — Gregorio Facelli Berrutti.
Nov.17-3100-v.dic.7.

Disolución parcial de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que el día 10 de Noviembre, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la denominación de F. y N. Avellanal y Harán, quedando con el activo y pasivo los socios señores Nazarco Avellanal y Juan Pedro Harán. A los efectos mencionados se hace la presente publicación.— Salto, Noviembre 14 de 1922. — Felipe Avellanal. — Nazarco Avellanal. — Juan Pedro Harán.
Nov.16-3181-v.dic.16.

Rifa postergada

La rifa de la moto con sidecar "Harley Davidson", a sortearse en la última jugada del corriente mes, y que debía ser retirada en la calle 21 de Septiembre número 358 a, se postergará hasta la última jugada de Enero de 1923.
Nov.16-3158-v.nov.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Faustino García la casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "2.o Almacén de la Villa de Carballo", situado

en la calle Comercio número 153 a. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Manuel Redo Suárez.

Nov.16-3179-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Maiorano la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Juncal número 1327. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, contados desde hoy, para su cobro; pasado ese plazo, sin haberse hecho, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. —Antonio Messano. — José Maiorano.

Nov.16-3159-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Aurelio Barizo y Miguelina Presta de Spósto mi casa de comercio "Restaurant Torinés", situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mario Monzeglio.

Nov.16-3161-v.dic.6.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

Asamblea ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Septiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labra de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 18 del corriente. — Montevideo, Noviembre de 1922. — La Comisión Liquidadora.

Nov.16-3185-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a los señores Carlos Eastman y Dante de Gerónimo la casa de comercio que en el ramo de garage y venta de repuestos y accesorios gira en esta plaza en la calle Maldonado número 1318. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Giacummo Hnos.

Nov.16-3182-v.dic.6.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don José M.a Pan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Arenal Grande número 2248. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los acreedores de dicho comercio para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Francisco Albarracín.

Nov.16-3183-v.dic.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Millé el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2301, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. —Manuel González.

Nov.16-3177-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos procedido a la disolución de la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma social de Rubio Hermanos y Cía., retirándose el socio comanditario don Angel Rubio, quedando con el activo y pasivo de la firma los socios José y Manuel Rubio, quienes con su hermano Benjamín Rubio constituyen una nueva sociedad colectiva que girará con la misma firma Rubio Hermanos y Cía., para continuar los mismos negocios, tanto en esta villa como en Valizas, dedicados a la compraventa de mercaderías en general, frutos del país y haciendas. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Castillos, Noviembre 8 de 1922. —Angel Rubio. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio.

Nov.16-3184-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. —Serafín Rama y Cía.

Nov.16-3071-v.dic.6.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Domingo Piccardo y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Baldomero Acevedo.

Nov.13-3097-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Tejera el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Miguelete número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Guarnieri Giuseppe.

Nov.14-3127-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores D. Seti y Cía. una de nuestras casas de comercio, o sea la situada en la Avenida 18 de Julio números 1115 y 1117, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a todos los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presenten a cobrarlas en nuestra casa, situada en la Avenida 18 de Julio número 1089, por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Nov.13-2982-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente mes y ante el escribano señor Guzmán Acosta y Lara, se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Corchs y D'Angelo, en la ramo de explotación de canteras y venta de sus productos y sus similares, cuyos componentes son los señores Umberto D'Angelo y Jaime G. Corchs, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor D'Angelo, a cuyo efecto se avisa a los acreedores de la mencionada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Acosta y Lara, calle Misiones número 1489, escritorio número 26, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Jaime G. Corchs. — Umberto D'Angelo.

Nov.13-3084-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gregorio Avallone y José Micheli el taller de "Hojalatería y Bombería del Correo", que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires esquina Misiones, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Cayetano Di Landro.

Nov.13-3092-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad relativa al negocio de compra y venta de artículos de droguería y farmacia, sita en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1430, que gira bajo la razón de Pérez y Moure, y al mismo tiempo el firmante, León E. Pérez, enajenará su parte en el activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — León Pérez. — Federico Moure.

Nov.11-3053-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por compromiso celebrado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Cayetano Tipoldi ha prometido vender a don Domingo Bernardo, el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1824, en el ramo de barbería y peluquería, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Cayetano Tipoldi. — Domingo Bernardo.

Nov.11-3052-v.dic.1 o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Casildo Cal y José Bermúdez, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Martín García número 1526. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Ricardo Tuduri.

Nov.9-2980-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Ribeiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1000. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Díaz.

Nov.9-2981-v.nov.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, nosotros, los abajo firmados, María G. de Costa, como heredera de su hijo Domingo Costa y Antonio Caeiro, por sí, declaramos que la primera ha vendido al segundo las existencias en mercaderías, muebles y útiles, etc. del almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Montevideo y Soriano. — Paysandú, Octubre 9 de 1922. —María G. de Costa. — Antonio Caeiro.

Nov.8-2970v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, que giraba bajo la firma de García y López, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Eliseo García. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Manuel López. — Eliseo García.

Nov.8-2956-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Benigno Suárez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná número 1902, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justifi-

cativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. —Héctor Sarniguet.

Nov.8-2957-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Eduardo Pons Juan la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en la calle Vilardebó número 1256. Por lo tanto, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Gregorio Bexicosqui.

Nov.8-2959-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometivo vender a don Basilio Butik mi casa de comercio que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número trescientos veinte, la que comprende el ramo de puesto de verduras y comestibles en general. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, contados desde hoy, en la escribanía de don Dionisio Coronel, Plaza Independencia número 719, todos los días, de 11 a 12 horas; no siendo así, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Guzmán Osadchiy. — Basilio Butik.

Nov.8-2954-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída en el ramo de provisión en la calle Galicia número 2114, de esta ciudad, que giraba bajo la razón Fernández y Regueira, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Regueira, quien a su vez constituye nueva sociedad con su señor hermano José María Regueira, bajo la razón Regueira Hnos., para ocuparse en el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Antonio Fernández. — Carlos Regueira.

Nov.8-2961-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido, al señor Pedro Ribas mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria). — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Desiderio Mendoza.

Nov.7-2935-v.nov.27.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos convenido vender a don Salvador A. Puch las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ropa blanca y artículos para hombres tenemos establecida en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Antunes Maciel Hnos.

Nov.7-2938-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en los ramos de tienda, mercería, juguetería y almacén, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Carrasco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Jacobo Carrasco.

Nov.7-2949-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Amancio Saijo las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de forrajes establecida en esta ciudad de Minas, calle José Batlle y Ordóñez esquina doctor Aníbal del Campo, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Santana Rodríguez Olivar.

Nov.7-2948-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a don Alberto D. Pérez, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería, establecida en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos. Pasados los treinta días el comprador quedá exento de toda responsabilidad. —Minas, Noviembre 1.o de 1922. — Tomás Abadía.

Nov.7-2947-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a don Norberto Luz y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera. — Vichadero, Octubre 30 de 1922. — Carlos María Broggio.

Nov.6-2921-v.nov.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Gómez mi casa de comercio ("Panadería La Paz"), situada en la calle Cuñapirú números 2168 y 2170, de esta ciudad, así como haber proyectado la disolución de la sociedad que tenía constituída con el señor Francisco Fernández, bajo la razón social de Ramón Fuentes y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. —Ramón Fuentes Varela. — Francisco Fernández. — Antonio Gómez.

Nov.4-2892-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1551, esquina Ejido, que giraba bajo la firma de Crovetto Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Crovetto e Hijo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Crovetto. — Pedro Crovetto e Hijo.

Nov.6-2897-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta la "Pensión Familiar", calle Misiones 1332. A los efectos de la ley, los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus justificativos en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de F. I. Paz). — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Pedro Rodríguez Calvo.

Nov.6-2893-v.nov.27.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril C. del Uruguay

VENTA DE TERRENO

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender un sobrante de terreno sito en el kilómetro 305-500 de la línea Melo, adquirido de la sucesión Coello o Caetano por escritura fecha Marzo 20 de 1908. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Nov.6-2923-v.dic.7.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Manuel Fernández y don Leopoldo Bellomusto la casa de comercio conocida por "Pescadería del Este", instalada en la calle Florida número 1641, de esta ciudad, donde podrán ocurrir mis acreedores con los justificativos de sus créditos; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Domingo Revello.

Nov.6-2924-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Sánchez y Cía., el comercio que en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol tenía establecido en la calle San José número 1414 (Montevideo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Genaro Puglia.

Nov.6-2916-v.nov.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público, y al comercio en general que con intervención del escritorio de Fontaina, Mattiauda y Lalalde hemos prometido vender a favor de los señores Lista y Alvarez el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término establecido por aquella disposición legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Sucesión de Juan Mallacrida. — Alvarez y Lista.

Nov.6-2899-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Augusto Alvez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Domingo Aramburú número 1351. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Julio Moreno.

Nov.3-2836-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, ha sido disuelta la sociedad anónima "Los Paraísos", que explotaba un establecimiento ganadero en Tambores, 2.a sección de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Félix Maruri. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede del Directorio, calle Rincón número 717, dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Ramón Mora Magariños, Presidente. — Alberto J. Martínez, Secretario.

Nov.4-2862-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de carnicería, calle Canelones número 1612, que suscribimos con fecha 29 de Septiembre último, siendo por cuenta del señor Legrand las cuentas a cobrar y a pagar correspondientes a todo el mes de Octubre, y haciéndose cargo nuevamente el señor Baccino de dicho negocio desde el 1.o del corriente mes. —S. Legrand. — Juan Baccino.

Nov.6-2910-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano J. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad de capital e industria que teníamos celebrada, quedando separado el socio industrial don Pascual Celestino Iglesias. A los fines que hubiere lugar, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Maissonave. — Pascual Celestino Iglesias.

Nov.6-2900-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a los señores Segundo Calvo y Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la casa calle G. A. Pereira número 45 (Pocitos). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre de 1922. — Francisco J. Creco.

Nov.4-2860-v.nov.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de peluquería teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1549, retirándose el socio señor Juan Romero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Saviere. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Romero. — Juan Saviere.

Nov.4-2886-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Brignoni y Cía., en el ramo de productos químicos, calle Sierra número 1876, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Carlos Brignoni. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Carlos Brignoni. — Manuel Curiel.

Nov.4-2888-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ginocchio y Schmidt en el ramo de lanchajes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Lamas. Los que se consideren acreedores de esa firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía d'Alessandro Saullo, Rincón 717, den-

tro del plazo que fija la ley de Septiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Bartolomé Ginocchio. — Arturo Schmidt. — Manuel Lamas.
Nov.4-2864-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Luciano M. Rodríguez, el biógrafo instalado en la Avenida General Artigas, de esta ciudad, en el local de don Ulysse Bonnafón, denominado "Cine Oro", que gira bajo la razón social de González y Compañía, con todas sus existencias e instalaciones. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Furriol, de esta ciudad. — Pando, Octubre 30 de 1922. — Antonio R. González. — Alcides A. Botta.
Nov.3-2851-v.nov.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a los señores Rey y Cabezas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Manuel Vidal. — J. M. García.
Nov.4-2870-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Signorelli el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1263, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — José Sande.
Nov.13-2844-v.nov.23.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Octubre próximo pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 18 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que se requiere para el caso final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha, queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa de 14 a 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 10 del corriente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — El Secretario.
Nov.3-2847-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en esta Capital, en la calle Yí número 1421. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José Babío, calle Rincón número 508, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Juan Tassistro.
Nov.3-2846-v.nov.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Manganelli la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad; notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Pedro Collazo.
Nov.3-2828-v.nov.23.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Mallo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José R. Costas Pérez.
Nov.3-2830-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor José Padilla el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenemos establecido en la calle Galicia número 1174. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — González Hermanos.
Nov.3-2832-v.nov.23.

Constitución de sociedad

Según contrato autorizado en Montevideo, el 30 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Luis Arcos Ferrand, se ha constituído una sociedad ganadera entre el señor Luis San Martín, de Montevideo, y el señor Angel S. Gastambide, de Durazno, relativa a las haciendas que pueblan la Estancia "El Chajá", 5.a sección de Durazno, la que durará por el término de seis años, importando esta operación $ 39.460.00. — Durazno, Octubre 9 de 1922. — Luis San Martín. — Angel S. Gastambide.
Nov.3-2826-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Suárez, y quien, al mismo tiempo, admite en sociedad a don José Talbo desde la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 2 de 1922. — José Talbo. — Manuel Suárez. — Antonio Suárez.
Nov.3-2838-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de García y Rodríguez, habiendo prometido vender don Evaristo García a don Antonio Rodríguez la parte que le corresponde en la panadería "La Alsaciana" y su sucursal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva, debiendo ocurrir los acreedores a la calle Colón número 1274. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Evaristo García. — Antonio Rodríguez. — Casimiro García.
Nov.3-2837-v.nov.23.

Al comercio y al público

Francisco Rial, propietario de la panadería "La Nueva Esmeralda", calle Rivera número 451 (Montevideo), aviso haber prometido en venta a los señores Manuel y Vicente Ponce. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso y llamo a mis acreedores para que concurran al domicilio, Rivera 451, a percibir el importe de sus créditos, de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Francisco Rial.
Nov.3-2853-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, ha resuelto separarse de la firma social Pedro Ducombs y Cía. el socio don Feliciano Casalongue, a partir desde el día treinta y uno del corriente, continuando la misma razón social con los socios Luis Reineri y Nicolás Mercado. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales de emplazamiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Feliciano Casalongue. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado.
Nov.1.o-2793-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pablo H. Cirisola y Vicente Spinelli el comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo establecido en la calle Rivera número 370. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Luis Cirisola.
Nov.1.o-2821-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, con el objeto de proseguir la explotación del negocio que en los ramos de compraventa y fabricación de vinos, vermouht y similares tengo establecido en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 393. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Víctor Mioni.
Oct.28-2735-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sande las instalaciones y existencias de la casa en los ramos de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace estas publicaciones. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Doldán.
Oct.31-2767-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Mas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles, bajo la razón social de Alemañy y Munar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Alemañy. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley respectiva. —Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Gabriel Alemañy. — Gaspar Munar.
Oct.31-2789-v.nov.20.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número (Cerrito de la Victoria). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis Román.
Oct.28-2716-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zozzaro las instalaciones que en el ramo de confitería tengo establecidas en la calle Río Negro número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Severino L. Soria.
Oct.28-2711-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad de hecho relativa a construcción de obras en general, que gira en esta ciudad bajo la firma de Averza y Laitano. Y a los efectos legales citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. —Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vicente Averzo. — Antonio Laitano.
Oct.28-2719-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que la fábrica de ropa blanca que gira en esta plaza bajo la firma Campalans y Añón ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de José Campalans, quien continuará en el mismo ramo comercial, calle Ibicuí número 1031. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Campalans y Añón.
Oct.28-2730-v.nov.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni, y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada H.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

V.o B.o: Cuñarro. — Andrés C. Sardá.

2906-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 16....	Sopas........................	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17....	Mataperros....................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Rivera		
Rural número 44....	Mataperros....................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Minas		
Rural número 35....	Vejigas.......................	V. y M.	31 Diciembre 1922

Venta de carnicería

Por el presente hago público que mediante compromiso firmado hoy en la escribanía de don Juan R. Domínguez he prometido vender a don Eusebio Becerra el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2155, esquina Arroyo Negro, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar, las deudas y demás obligaciones correspondientes hasta el día 13 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Pedro Berrutti.

Nov.14-3121-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, etc. teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Aguilera y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo del socio César Ramagli. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1922. —J. C. Aguilera. — C. Ramagli.

Nov.10-3028-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto Vicente Viglieta, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Vicente Fernández.

Nov.14-3125-v.dic.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pérez y Martín Odriozola mi establecimiento de panadería mecánica y almacén, denominado "La Central", que tengo establecido en esta villa, quedando el pasivo de dicho negocio a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días en el domicilio citado. — Nueva Helvecia Octubre de 1922. — Joaquín Payrá Freipa.

Oct.30-2754-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antia ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de C. M. Carve y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Carlos M. Carve. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Carlos M. Carve. — Gualberto Costa. — Carlos C. Lettieri.

Oct.25-2619-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

La Comisión que suscribe ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de la firma Pedro Andreu Figueras, que en el ramo de taller de calzado gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 2018, se sirvan presentar sus créditos para tomar nota de ellos en la casa Bally Limitada, calle Florida número 1467, dentro de los treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Bally Limitada. — Antonio Vidal e Hijo.

Oct.25-2651-v.nov.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a Juan Ramón Romero mi negocio de almacén de comestibles situado en la calle Lavalleja esquina Olimar, de esta cudad, exceptuándose de la operación, que tuvo lugar el seis del corriente, los créditos activos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que deben presentarse al local indicado dentro de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Juan Ramón Romero. — José P. Franco.

Nov.13-3083-v.dic.4.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 3298|5

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 100.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Diciembre hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

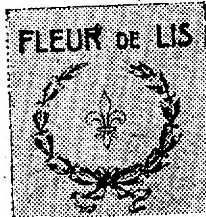
Nov.18-3216-v.nov.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10795

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 42.a inclusive, 59.a y 61.a a 80.a, menos la clase 66.a y yerba mate, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3211-v.dic.4.

ACTA N.o 10809

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Coleman Lamp Co., de Wichita, Kansas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Coleman Quick-Lite

"The Sunshine of the Night"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3213-v.dic.4.

ACTA N.o 10796

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 42.a inclusive, 59.a y 61.a a 80.a, menos la clase 66.a y yerba mate, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3212-v.dic.4.

ACTA N.o 10743

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chattonooga Medicine Company, de Tennesse, Chattonooga (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HEPALINA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3209-v.dic.2.

ACTA N.o 10807

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

J. ANSOLA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3210-v.dic.4.

ACTA N.o 10833

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de I. Ullmann e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3231-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ampliación del artículo 73 de la Ordenanza General de Tráfico

Amplíase el artículo 73 de la Ordenanza General de Tráfico con el siguiente agregado: "Desde la una hasta la hora seis se permitirá a los conductores separarse de sus vehículos, siempre que lo hagan para concurrir a los comercios inmediatos que durante las primeras horas del día ofrecen "comida". — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Nov.18-3230-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FILOMENA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1290-v.nov.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRANDON, de 74 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1576, y doña NATIVIDAD SILVA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1297-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZABALETA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villa Arans, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña JULIA FRUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mora esquina S. García (Punta Carretas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1296-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Alta, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña ANGELA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1295-v.nov.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia el día 17 de Julio de 1881, domiciliado en la Avenida General Flores número 2800, y doña EMILIA BENITEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera el día 1.o de Julio de 1887, domiciliada en la Avenida General Flores número 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1288-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEJERA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 23 de Abril de 1893, domiciliado en la calle ...., y doña MARIA VERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 11 de Diciembre de 1906, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1289-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LOS RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1036, y doña ALCIRA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1293-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORTEZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido e

el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 2290, y doña SERAFINA BELLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2216,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1300-v.nov.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI EDUARDO COUTURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1119, y doña MARIA ESTHER VIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 56 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1294-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BEVERINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle La Paz número 1846, y doña ISABEL JULIA PAULOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1299-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1782, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San Fructuoso número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1298-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GRAÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ADELA SALDIVIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1292-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Seyago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ARIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionlidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 5, y doña BERTA ROMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1291-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3225-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Caballero de Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3226-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos de Alzaybar y otro contra las sucesiones Clemente Barrial Posadas, Tomás García de Zúñiga y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Clemente Barrial Posadas, Tomás García de Zúñiga, Cosme Garín, Vicente Díaz González, su esposa María Joaquina do Nacimento y sus hijos Honorio, Miguel, Juan, Alejandrina, Nuncia, María, Anacleta y Deolinda Díaz González, a los herederos y sucesores de todas estas personas, a título universal o particular, y asimismo a toda otra persona que a cualquier título pueda considerarse con derecho a una fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 490 hectáreas, 18 áreas, 93 centiáreas, comprendida, según planos de mensura levantados en Febrero de 1912 y Abril del corriente año por los agrimensores don Rosendo Díaz y don A. Gran Rossell, dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste, la cuchilla de Corrales o del Medio y el arroyo de Pitangueras, dividiendo con Miguel Rodríguez, la Compañía de Minas de Oro, Félix Rosa y sucesión Paz; por el Este y Sudeste, el arroyo Corrales, dividiendo con don Bruno Navarro; por el Sud y Sudoeste, la Zanja del Barro, dividiendo con Antonio J. Dutilh y la Compañía de Minas de Oro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para el juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3227-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Alberto Ysrael para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día cuatro de Diciembre próximo inclusive, pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3222-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Visillac, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho de intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-3224-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Evaristo Cejas y de Emilia Herrera de Cejas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.18-3223-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Dinegri o Denegri de Gatti, a fin de que todos aquellos que se por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-3218-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gumersinda Cardoso de Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-3217-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 937. —Sucesión de Silvio Luis Fernando, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicho causante solicitando rectificación del acta de nacimiento de aquél, en cuanto aparecen sus nombres como Sirvio Luis Ferrando, en lugar de Silvio Luis Ferrando, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3220-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3219-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3214-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Larrosa, apoderado de los herederos de don Pedro Francisco Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Maldonado, aparece éste con el nombre de Pedro Taurino Da Rosa, en vez de Pedro Francisco Larrosa, que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de los herederos Ni-

canor, Luisa Braulia, Josefa Ascensión, Teresa y Justa Tomasa Larrosa, aparece en éstas el nombre del padre como Pedro Taurino Larrosa; En las partidas correspondientes a Alejandrina Petrona y Jorgelina Larrosa, aparece en ellas el nombre del padre Taurino Larroza; D) En las correspondientes a los herederos Taurino Eufronio, Feliciano Adolfo y Aurea Angelita Larrosa, aparece el nombre del padre Taurino Larrosa; E) En la partida correspondiente a Justiniana Celia Larrosa, aparece el nombre del padre Taurino La Rosa; F) Y, finalmente, en la partida correspondiente al heredero Avelino Probo Larrosa, aparece el nombre del padre como Pedro Taurino Laroza. Las rectificaciones solicitadas consisten en que se sustituya el nombre del causante, en todas las partidas que quedan detalladas, por el de Pedro Francisco Larrosa, por ser este el verdadero nombre y apellido del causante. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3228-v.dic.2.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 933. —Banco Popular del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, el señor rematador don Francisco Costa, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene; situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos ochenta y siete, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes (hoy Colón), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Gregoria Romero, hoy el doctor Carlos D. Gastelumendi; por el Sud, con doña Feliciana Romero, hoy don Juan Nin, y por el Este, con doña María Capdevilla, hoy don José María Lasarte. Que el mismo día, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el mismo rematador, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, el establecimiento denominado "Granja Unión", situado en el ejido de chacras, de las de esta ciudad, con terreno empadronado con el número tres mil ciento noventa y siete, que, según mensura practicada por el agrimensor don León Castro, y plano de dieciséis de Agosto de mil novecientos uno, tiene un área superficial de ochenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos noventa y dos metros veinte decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Luis Muela, don Cecilio Valiente y don Telmo Aguiar; por el Sud, calle por medio, con don Felipe Esquivel, don Fermín Pereyra y sucesores de don F. Muñoz; al Este, calle por medio, con el doctor Carlos A. Fein y coronel don Juan José Fernández, y al Oeste, cañada Boticario. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los respectivos compradores; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes correspondientes a las propiedades hipotecadas están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3221-v.dic.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta por ante el escribano Fernando I. Díaz, a don Pedro Cassou el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "Panadería Francesa", tengo situado en la casa número 1277 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentar sus créditos, a fin de serles satisfechos, el 16 de Diciembre, a las 17 horas, día y hora en que será otorgada la escritura definitiva de venta. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Simón Casalongue.

Nov.18-3215-v.dic.9.